

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO II



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán (Inversión Pública).
- 35** H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán (Inversión Pública).
- 49** H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.
- 103** H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.
- 127** H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública)..
- 145** H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.
- 161** H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.
- 203** H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).
- 215** H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán (Inversión Pública).
- 239** H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.
- 281** H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.
- 319** H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Acanceh cuenta con 16,772 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

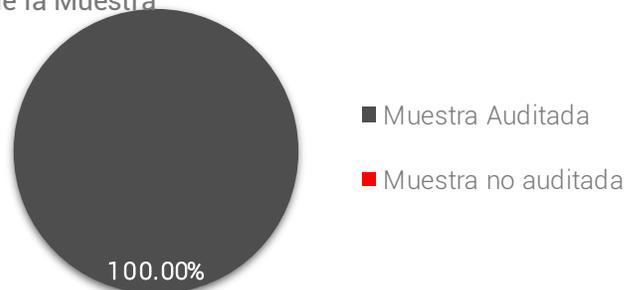
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,700,200.46
Población objetivo	\$3,138,923.50
Muestra auditada	\$3,138,923.50

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Diego Reynaldo Ortiz Kú
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
José Alfredo Chim Ortiz
Diana Laura Sulú González
Carlos Adolfo Ortiz Pinto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables

en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-01	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.2	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-03	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.3	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-07	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y reporte fotográfico a color de la estimación única de obra (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago, por la estimación única) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra con actividades desglosadas cronológicamente y fechas de ejecución (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-10	<p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>53. Números generadores con dimensiones, croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y reporte fotográfico a color con fotos suficientes para justificar los conceptos realizados en la estimación única de obra (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación única) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por CFE (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p>
1.5	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-11	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y reporte fotográfico a color de la estimación única de obra (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación única) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.6	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-12	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por CFE (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y reporte fotográfico a color de la estimación única de obra (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-02	<p>los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricos y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras correspondientes al inicio, ejecución y termino donde se evidencie cada conceptos contratado y debidamente finiquitado (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.8	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-04	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula Catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano Catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricos y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Estimación única de obra (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.9	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-06	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricos y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF).
1.10	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-07	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF) 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Números generadores con desglose de las dimensiones de las áreas atendidas y reporte fotográfico de la estimación única a color debidamente legibles (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación uno) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.11	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-13	<p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras correspondientes al inicio y termino donde se evidencie cada conceptos contratado y debidamente finiquitado (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Instalaciones hidráulicas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras correspondientes al inicio, ejecución y termino donde se evidencie cada conceptos contratado y debidamente finiquitado (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
1.12	AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-14	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula catastral (en formato PDF)</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>37. Fianza de anticipo (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Estimación única debidamente legible (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación uno) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras correspondientes al inicio, ejecución y termino donde se evidencie cada conceptos contratado y debidamente finiquitado (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafo segundo, 48, 52 fracciones I y II, 54, 60, 70, 71, 90, 92, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VII, 32 fracción IX, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares de las cuentas, estado analítico del ejercicio del presupuesto y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$126,608.20 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1102 RECAUDACION PARTICIPABLE de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA; a la fecha del acta circunstanciada número dos del 19 de junio de 2023, no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, asimismo no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto, correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1102-250102-108-6000 a la 8270-1102-250102-108-6141-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00270	19/04/2022	\$15,306.65
2.2	C00287	09/05/2022	\$10,204.44
2.3	C00182	24/03/2022	\$28,017.11
2.4	C00208	06/04/2022	\$73,080.00
Total			\$126,608.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 7, 12, 14, 17, 18, 21, 25, 46, 60, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 162, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-01 con objeto " Rehabilitación de alumbrado del campo de fútbol en Acanceh Yucatán." con importe contratado de \$468,837.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de PARTICIPACIONES 2022; con periodo de ejecución del 04 al 25 de marzo de 2022, firmado el día 03 de marzo de 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$468,837.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa del municipio legible en el que se ubique la obra con calles y cruzamientos (en formato PDF a color), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, convenio modificatorio por la ampliación del plazo de la obra (en formato PDF), dictamen técnico de la ampliación del monto y plazo (fundado y motivado en formato PDF), presupuesto contratado, presupuesto modificado (presupuesto que incluya la ampliación del contrato) (en formato PDF), análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y de los conceptos de la ampliación, autorización escrita de conceptos extraordinarios (por los conceptos de la ampliación en formato PDF), números generadores de las estimaciones 1 y 2 (que incluya los volúmenes ejecutados por cada periodo de estimación en formato excel y formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de las estimaciones 1 y 2 legibles (en formato PDF a color), reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 (a color en formato PDF), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 2 (en formato PDF), comprobante de transferencia bancaria de las estimaciones 1, 2 y de la ampliación (en formato PDF), bitácora de obra legible con fechas de las actividades realizadas (en formato PDF), finiquito de obra completo (con las cantidades ejecutadas de la estimaciones 1, 2 y la ampliación en formato PDF) y plano de construcción final, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, acta de entrega recepción física del contratista a

la Dependencia (que incluya las estimaciones 1, 2 y la ampliación en formato PDF), acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (que incluya las estimaciones 1, 2 y la ampliación en formato PDF), georreferencia de la obra en formato UTM (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado), para verificar la ubicación y comprobar la ejecución de la obra por lo que no se realizó el dimensionamiento físico y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción V, 43, 60, 69, 70, 80, 81, 82, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 166 y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 72, 73, 74, 75, 76, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-03 con objeto "Mejoramiento de alumbrado del campo de futbol en la comisaría de Ticopo del municipio de Acanceh, Yucatán." con importe contratado de \$265,941.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de PARTICIPACIONES 2022; con periodo de ejecución del 29 de marzo al 12 de abril de 2022, firmado el día 28 de marzo de 2022; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$265,941.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa del municipio legible en el que se ubique la obra con calles y cruzamientos (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, croquis de ubicación de volúmenes de la estimación legibles (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la estimación única (en formato PDF), comprobante de transferencia bancaria por la estimación única (en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), finiquito de obra (en formato PDF) y plano de construcción final (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), (documentación que debe contar con todos los requisitos para cumplir su función), para verificar ubicación y comprobar la ejecución de la obra, por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción V, 43, 60, 69, 70, 80, 81, 82, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 166 y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 72, 73, 74, 75, 76, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.41P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-06 con objeto "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA COLONIA EL ZAPOTAL ETAPA 3 EN ACANCEH YUCATÁN" con un importe contratado de \$381,820.59 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2022, firmada el día 30 de mayo de 2022 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato AD-PARTI-ACANCEH-YUC/2022-06 por un importe de \$381,820.59 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presento la evidencia suficiente para constatar la volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados, toda vez que, no proporciono la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la CFE (Resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única), bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, inventario físico valorizado firmado por la CFE, planos de construcción final y cuadro de dispositivos debidamente firmado por CFE (término de obra) y georreferencia de la obra en formato UTM, no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción VII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 166 y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14

fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 234, 235 y 236 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones sociales por Contrato

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	AD-INGPRO-ACANCEH-YUC/2022-02	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 53. Números generadores con dimensionamientos, croquis de ubicación de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico a color de la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>58. Bitácora de obra completa con fechas de ejecución (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
6.2	AD-INGPRO-ACANCEH-YUC/2022-02	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por CFE (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>53. Números generadores y croquis de ubicación de los conceptos ejecutados de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra completa con fechas de ejecución de las actividades (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
6.3	AD-INGPRO-ACANCEH-YUC/2022-01	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricos y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafo segundo, 48, 52 fracciones I y II, 54, 60, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 140, 175 fracciones III y IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-INGPRO-ACANCEH-YUC/2022-01 con objeto "AMPLIACION RED ELECTRICA EN LA COLONIA EL ZAPOTAL ETAPA 2 EN ACANCEH YUCATÁN" con un importe contratado de \$301,500.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de INGRESOS PROPIOS MUNICIPAL 2022, firmada el día 09 de mayo de 2022, con el contratista "[REDACTED].", se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1401 INGRESOS PROPIOS" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato AD-INGPRO-ACANCEH-YUC/2022-01 por un importe de \$301,500.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente para constatar la volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados, toda vez que, no proporciono la documentación consistente en: aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la CFE (Resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única), bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, inventario físico valorizado firmado por la CFE, planos de construcción final y cuadro de dispositivos debidamente firmado por CFE (término de obra) y georreferencia de la obra en formato UTM.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción VII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 166 y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

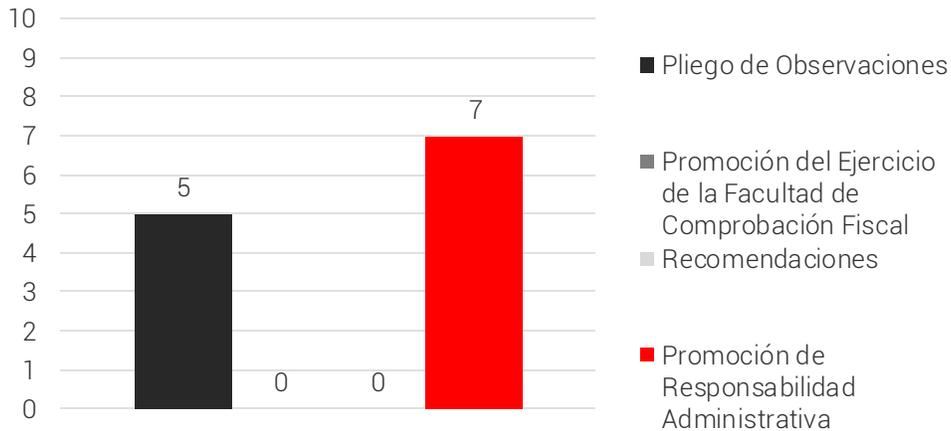
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.71P y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	1-1-002-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF22-23-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,544,707.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Baca (Inversión Pública),
Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Agua en forma de cuerno, que esto deja a entender por derivarse de las voces, Bec, hueso o cuerno y Á, contracción de Há, Agua.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 11' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 27' de longitud oeste. Está a una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Motul, al sur con Yaxkukul, al este con Motul y al oeste con Mocochá.

Extensión

El municipio de Baca ocupa una superficie de 108.43 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI el municipio de Baca cuenta con 6,195 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

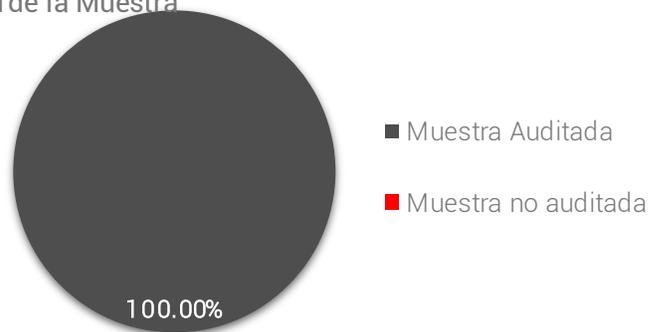
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$30,322,233.94
Población objetivo	\$3,374,491.08
Muestra auditada	\$3,374,491.08

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas
Carlos Adolfo Ortiz Pinto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MBY-04-PART-URB-IR-02/2022	9. Cédula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 53. Estimación uno y dos de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.2	MBY-04-PART-URB-IR-02-A/2022	<p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>53. Estimación única de obra (con números generadores y reporte fotográfico) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.3	MBY-04-PART-URB-IR-03/2022 (Alejandro)	<p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.4	MBY-04-PART-URB-IR-09/2022	<p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.5	MBY-04-PART-URB-IR-10/2022	<p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.6	MBY-04-PART-URB-AD-01/2022	<p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p> <p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>53. Estimaciones uno y dos de obra que contenga el cuerpo de la estimación (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación uno) (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.7	MBY-04-PART-URB-04/2022	<p>9. Cédula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.8	MBY-04-PART-URB-05/2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.9	MBY-04-PART-URB-AD-06/2022	9. Cédula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).
1.10	MBY-04-PART-URB-AD-07/2022	62. Plano de construcción final (término de obra), planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).
1.11	MBY-04-PART-URB-AD-08/2022	9. Cédula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 37 fracción X, 43 párrafos primero y penúltimo, 39, 40, 41, 48, 60 fracción IV, 70, 71, 72, 90, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175, 232, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

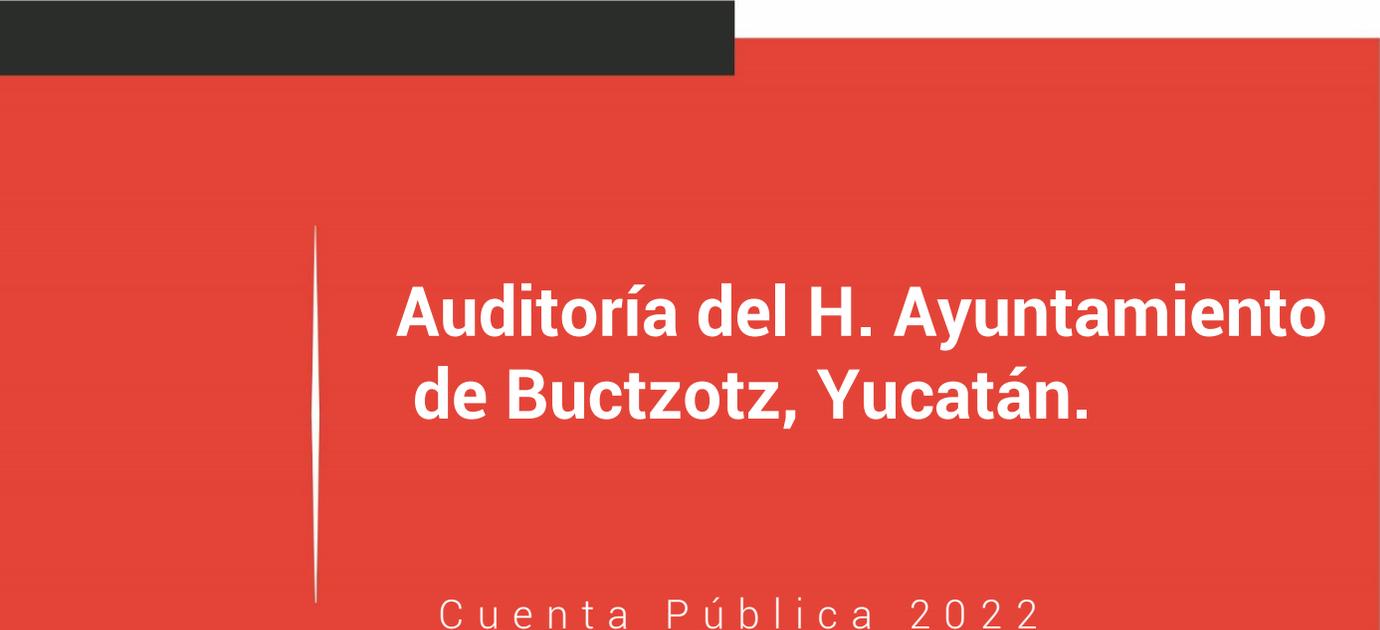
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km².

Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 9,159 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

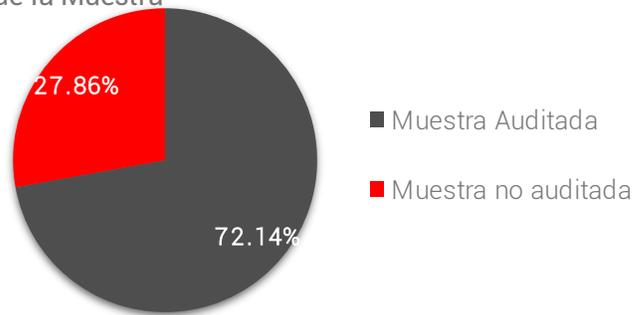
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,929,596.21
Población objetivo	\$23,686,275.54
Muestra auditada	\$17,086,096.93

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Cynthia Mariana Concha Quijano
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 20 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f,

48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$238,000.00	\$971,341.07	\$733,341.07
3.2	Derechos	\$611,000.00	\$520,397.25	-\$90,602.75
3.3	Productos	\$36,500.00	\$0.00	-\$36,500.00
3.4	Aprovechamientos	\$20,000.00	\$5,000.00	-\$15,000.00
3.5	Participaciones	\$20,324,815.00	\$22,038,126.44	\$1,713,311.44
3.6	Aportaciones	\$16,920,800.00	\$18,238,870.67	\$1,318,070.67
3.7	Ingresos extraordinarios	\$2,000,000.00	\$4,450.00	-\$1,995,550.00
3.8	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$151,410.78	\$151,410.78
Total		\$40,151,115.00	\$41,929,596.21	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 38, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,453,409.07	\$13,453,409.07	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$7,857,697.40	\$7,716,934.20	\$140,763.20
4.3	Servicios generales	\$6,291,918.96	\$6,014,462.34	\$277,456.62
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,780,742.48	\$2,780,742.48	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$780,163.97	\$780,163.97	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$11,218,587.59	\$9,330,147.29	\$1,888,440.30
Total		\$42,382,519.47	\$40,075,859.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$7,250,965.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00031	14/01/2022	Nómina de la 1 qna de enero de 2022.	\$417,110.00
6.2	C00032	14/01/2022	Nómina policías 1 qna de enero 2022.	\$43,200.00
6.3	C00041	28/01/2022	Nómina de la 2 qna de enero 2022.	\$417,160.00
6.4	C00042	28/01/2022	Nómina seguridad 2 qna de enero de 2022.	\$46,900.00
6.5	C00127	15/03/2022	Nómina de la 1 qna de marzo de 2022.	\$435,342.00
6.6	C00160	30/03/2022	Nómina de la 2 qna de marzo 2022.	\$449,200.00
6.7	C00315	13/05/2022	Nómina de la 1 qna de mayo de 2022.	\$452,313.00
6.8	C00342	30/05/2022	Nómina de la 2 qna de mayo de 2022.	\$444,267.00
6.9	C00486 (SIC)	14/07/2022	Nómina de la 1 qna de julio de 2022.	\$438,474.00
6.10	C00513 (SIC)	29/07/2022	Nómina de la 2 qna de julio de 2022.	\$466,120.00
6.11	C00655 (SIC)	13/09/2022	Nómina de la 1 qna de septiembre de 2022.	\$459,800.00
6.12	C00665 (SIC)	29/09/2022	Nómina de la 2 qna de septiembre de 2022.	\$460,200.00
6.13	C00813 (SIC)	14/11/2022	Nómina de la 1 qna de noviembre de 2022.	\$481,380.00
6.14	C00814 (SIC)	29/11/2022	Nómina de la 2 qna de noviembre de 2022.	\$484,250.00
6.15	C00862 (SIC)	06/12/2022	Aguinaldo 2022 participaciones.	\$832,537.00
6.16	C00868 (SIC)	15/12/2022	Nómina de la 1 qna de diciembre de 2022.	\$257,466.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.17	C00930 (SIC)	15/12/2022	Pago nómina 1 qna de diciembre de 2022 saldo.	\$225,800.00
6.18	C00897 (SIC)	28/12/2022	Nómina de la 2 qna de diciembre de 2022.	\$216,346.00
6.19	C00931 (SIC)	29/12/2022	Pago nómina 2 qna de diciembre de 2022 saldo.	\$223,100.00
Total				\$7,250,965.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,772,663.85 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2022 a los proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los bienes y/o servicios que facturan, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de combustible de los vehículos

a los que se cargó combustible, relación de flotilla vehicular propiedad de municipio, bitácoras del uso o utilidad dado a los bienes (material eléctrico, material de construcción, herramientas menores, papelería, herbicidas, fotocopiadora), bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales no aportó la solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00518	26/07/2022	Aditivo, combustible, refacciones y mantenimiento.	\$17,284.00
7.2	C00569	02/08/2022	Refacciones y mantenimiento.	\$6,612.00
7.3	C00690	20/09/2022	Refacciones y mantenimiento.	\$13,989.60
7.4	C00572	03/08/2022	Mat eléctrico, complementario, reparación, limpieza, pintura y herramienta menor.	\$68,858.64
7.5	C00672	05/09/2022	Mat eléctrico, de reparación, complementarios, herr menores, refacciones, pinturas, lubricantes.	\$88,217.54
7.6	C00755	07/10/2022	Herramientas menores, mat de limpieza, complementarios, lubricantes y refacciones.	\$68,370.40
7.7	C00474	05/07/2022	Combustible.	\$33,236.43
7.8	C00574	04/08/2022	Combustible.	\$32,602.50
7.9	C00671	05/09/2022	Combustible.	\$33,396.70
7.10	C00750	05/10/2022	Combustible.	\$31,434.00
7.11	C00832	04/11/2022	Combustible.	\$34,018.00
7.12	C00906	05/12/2022	Combustible.	\$35,752.50
7.13	C00520	28/07/2022	Materiales de limpieza y alimentos.	\$31,991.09
7.14	C00617	26/08/2022	Materiales de limpieza.	\$16,724.07
7.15	C00686	19/09/2022	Materiales de limpieza.	\$23,275.01
7.16	C00768	20/10/2022	Materiales de limpieza.	\$12,734.01
7.17	C00839	10/11/2022	Materiales de limpieza y agua.	\$17,480.06
7.18	C00907	05/12/2022	Materiales de limpieza.	\$17,663.03
7.19	C00521	29/07/2022	Refrescos.	\$20,445.50
7.20	C00678	13/09/2022	Refrescos.	\$13,785.00
7.21	C00679	14/09/2022	Refrescos.	\$7,355.00
7.22	C00674	05/09/2022	Combustible.	\$274,501.40
7.23	C00833	04/11/2022	Combustible.	\$292,114.51
7.24	C00904	05/12/2022	Combustible.	\$253,626.38
7.25	C00564	16/08/2022	Papelería.	\$5,809.81
7.26	C00697	29/09/2022	Papelería.	\$9,002.18

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.27	C00762	13/10/2022	Papelería.	\$16,451.70
7.28	C00837	10/11/2022	Papelería.	\$10,150.58
7.29	C00915	15/12/2022	Papelería.	\$10,071.70
7.30	C00476	06/07/2022	Refacciones, lubricantes, mantenimiento.	\$33,058.84
7.31	C00575	05/08/2022	Lubricantes, refacciones, mantenimiento.	\$7,882.20
7.32	C00675	06/09/2022	Lubricantes, refacciones, mantenimiento.	\$26,564.00
7.33	C00754	07/10/2022	Lubricantes refacciones, mantenimiento.	\$20,103.96
7.34	C00836	10/11/2022	Lubricantes y refacciones.	\$14,697.20
7.35	C00479	09/07/2022	Herbicidas.	\$14,572.00
7.36	C00576	06/08/2022	Herbicidas.	\$14,572.00
7.37	C00766	18/10/2022	Seguro de vehículos.	\$28,506.03
7.38	C00614	26/08/2022	Gastos de orden social.	\$27,840.00
7.39	C00517	26/07/2022	Renta impresora.	\$4,380.42
7.40	C00624	10/08/2022	Arrendamiento de fotocopiadora.	\$4,380.42
7.41	C00695	26/09/2022	Renta de impresora.	\$4,380.42
7.42	C00771	26/10/2022	Renta de fotocopiadora.	\$4,380.42
7.43	C00852	30/11/2022	Renta de fotocopiadora.	\$4,380.42
7.44	C00922	20/12/2022	Renta de fotocopiadora.	\$4,380.42
7.45	C00469	27/07/2022	Mantenimiento de equipo de transporte y menor de edificios.	\$5,800.00
7.46	C00512	26/07/2022	Mantenimiento.	\$22,040.00
7.47	C00542	04/08/2022	Señalamientos.	\$6,612.00
7.48	C00610 (SIC)	26/08/2022	Mantenimiento.	\$31,470.80
7.49	C00787	04/11/2022	Mantenimiento de equipo de transporte y de edificios.	\$15,335.20
7.50	C00893	17/12/2022	Mantenimiento.	\$5,916.00
7.51	C00465	05/07/2022	Pago de ataúdes y servicios funerarios.	\$10,324.00
7.52	C00544	04/08/2022	Pago de ataúdes y servicios funerarios.	\$14,384.00
7.53	C00652	06/09/2022	Pago de servicios funerarios.	\$12,528.00
7.54	C00712	04/10/2022	Servicios funerarios.	\$12,180.00
7.55	C00786	04/11/2022	Pago de ataúdes.	\$26,796.00
7.56	C00483	04/07/2022	Apoyos económicos.	\$90,000.00
7.57	C00541	02/08/2022	Apoyos económicos.	\$100,000.00
7.58	C00562	08/08/2022	Apoyos económicos.	\$66,830.26
7.59	C00586	17/08/2022	Apoyos económicos.	\$100,000.00
7.60	C00629	02/09/2022	Apoyos económicos.	\$100,000.00
7.61	C00711	03/10/2022	Apoyos económicos.	\$100,000.00
7.62	C00714	07/10/2022	Apoyos económicos.	\$70,000.00
7.63	C00785	03/11/2022	Apoyos económicos.	\$100,000.00
7.64	C00895	19/12/2022	Apoyos económicos.	\$6,960.00
7.65	C00475	05/07/2022	Materiales de construcción.	\$13,847.96
7.66	C00587	20/08/2022	Mantenimiento.	\$52,200.00
7.67	C00658	19/09/2022	Arrendamiento y Alimentos.	\$39,186.40
7.68	C00691	23/09/2022	Deducible siniestro 102485.	\$18,920.00
7.69	C00720	17/10/2022	Refacciones de equipo de transporte.	\$5,452.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.70	C00945	27/12/2022	Servicios de supervisión.	\$34,849.14
Total				\$2,772,663.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,999.01 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (desbrozadoras, vehículo y laptop), reporte fotográfico de los bienes, registro, inventario y resguardo de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00767, factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de la póliza C00393, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que el costo de la desbrozadora power cat se aprecia excesivo dado el tipo de bien, adicional a que no se aportaron cotizaciones del costo de ésta, igualmente se detectó que la factura (13301) del vehículo que se adquirió, está facturado a favor del municipio, como

entonces éste adquiere un bien que es de su propiedad, situaciones que deberá acreditar y aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00196	01/03/2022	Desbrozadora power cat	\$35,000.00
8.2	C00393	17/06/2022	Vehículo nuevo, color de la unidad: blanco olímpico, van de pasajeros. Paquete de automático. Aire acondicionado man., motor vortec v6 4.3l mfi, transmisión auto 4 vel., radio FM/AM, estéreo, llantas P325/75 r/16 109s, asiento-8 pasj. Tela.	\$60,000.00
8.3	C00767 (SIC)	19/10/2022	Activo Lap top Hp.)	\$11,999.01
Total				\$106,999.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$500,400.00 (QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan

con los activos, la actividad, la capacidad técnica y profesional para dar los servicios que facturan, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del vehículo que, dado el monto erogado, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, máxime que no se aportó dictamen de excepción que funde y motive la causa, no omitiéndose señalar que se presentó un dictamen de fecha 11 de abril de 2022 que invoca como fundamentación artículos de diversas normas que no le son aplicables al municipio, sino al Gobierno del Estado, ente distinto al municipio, registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, tarjeta de circulación a favor del municipio reporte fotográfico del vehículo, de la póliza C00247 no aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, en ambos casos no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00263	20/04/2022	Vehículo marca Peugeot modelo manager furgón base AC435L2H2 2.2L HDI 5P facelift serie: VF3YDZMF2H2B45768, motor: 10TRJA0934503, color ext. blanco banquise, color int. noir con conversión a ambulancia tipo 2.	\$483,000.00
9.2	C00247	01/04/2022	Servicio de elaboración de dictamen para adjudicar contrato y estudio de costo beneficio.	\$17,400.00
			Total	\$500,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$18,068.48 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00395 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00543, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00395 y C00543, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00395	22/06/2022	Botellones de agua purificada de 1 litro, botellones de agua purificada de medio litro, relleno de botellones de agua purificada de 19 lts.	\$5,368.48
10.2	C00543	04/08/2022	Agua purificada.	\$12,700.00
Total				\$18,068.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,531.20 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00570 y C00923, constancia de haber recibido los servicios de escaneo, evidencia de que se realizaron los escaneos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00349	10/05/2022	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de septiembre y octubre 2021.	\$14,654.28
11.2	C00570 (SIC)	02/08/2022	Escaneo.	\$23,500.44
11.3	C00923 (SIC)	20/12/2022	Escaneo, actualización.	\$50,376.48
Total				\$88,531.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00473, C00540, C00566, C00628, C00667, C00680, C00710, C00748, C00764, C00830, C00841, C00905, C00918 y C00920, informes de los servicios y/o actividades efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados e informes de actividades reportados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que se aportó un contrato que no fue suscrito ni avalado por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00036	21/01/2022	Honorarios contables primera quincena del mes enero 2022.	\$11,000.00
12.2	C00056	09/02/2022	Honorarios contables de la segunda quincena enero 2022.	\$11,000.00
12.3	C00095	25/02/2022	Honorarios contables primera quincena del mes febrero 2022.	\$11,000.00
12.4	C00163	03/03/2022	Honorarios contables de la segunda quincena febrero 2022.	\$11,000.00
12.5	C00244	01/04/2022	Honorarios contables de la segunda quincena marzo 2022.	\$11,000.00
12.6	C00262	18/04/2022	Honorarios contables primera quincena del mes abril 2022.	\$11,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.7	C00266	29/04/2022	Honorarios contables de la segunda quincena abril 2022.	\$11,000.00
12.8	C00283	01/04/2022	Honorarios contables primera quincena del mes marzo 2022.	\$11,000.00
12.9	C00429	02/06/2022	Honorarios contables de la segunda quincena mayo 2022.	\$11,000.00
12.10	C00464	30/06/2022	Honorarios contables primera quincena del mes mayo 2022.	\$11,000.00
12.11	C00473 (SIC)	01/07/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.12	C00540 (SIC)	31/07/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.13	C00566 (SIC)	01/08/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.14	C00628 (SIC)	31/08/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.15	C00667 (SIC)	01/09/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.16	C00680 (SIC)	14/09/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.17	C00710 (SIC)	14/09/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.18	C00748 (SIC)	03/10/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.19	C00764 (SIC)	14/10/2022	Servicios de contabilidad.	\$11,000.00
12.20	C00830 (SIC)	03/11/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.21	C00841 (SIC)	15/11/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.22	C00905 (SIC)	05/12/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.23	C00918 (SIC)	15/12/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
12.24	C00920 (SIC)	15/12/2022	Servicios contables.	\$11,000.00
Total				\$264,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril y de junio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio (de julio a diciembre de 2022), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00471, C00567, C00583, C00669, C00684, C00696, C00763, C00772, C00843, C00851, C00913 y C00927, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que proporcionó la asesoría de obra pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00053	03/02/2022	Servicios de asesoría de obra pública del mes de enero del 2022, amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001.	\$18,000.00
13.2	C00119	01/03/2022	Servicios de asesoría de obra pública del mes de febrero del 2022, amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001.	\$18,000.00
13.3	C00139	19/03/2022	Servicios de asesoría de obra pública del mes de marzo del 2022, periodo del 1 al 15.	\$9,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.4	C00198	02/04/2022	Amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001. Servicios de asesoría de obra pública del mes de marzo de 2022, periodo del 16 al 31. amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001.	\$9,000.00
13.5	C00268	30/04/2022	Amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001. Servicios de asesoría de obra pública del mes de abril de 2022, periodo del 01 al 30.	\$18,000.00
13.6	C00427	01/06/2022	Amparados por el contrato: SERV22-AD-BTZ-2PRO-001. Servicios de asesoría de obra pública del mes de mayo de 2022, periodo del 01 al 31.	\$18,000.00
13.7	C00471 (SIC)	01/07/2022	Servicios de ingeniería.	\$18,000.00
13.8	C00567 (SIC)	01/08/2022	Servicios de ingeniería.	\$18,000.00
13.9	C00583 (SIC)	15/08/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.10	C00669 (SIC)	01/09/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.11	C00684 (SIC)	19/09/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.12	C00696 (SIC)	28/09/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.13	C00763 (SIC)	14/10/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.14	C00772 (SIC)	31/10/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.15	C00843 (SIC)	15/11/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.16	C00851 (SIC)	30/11/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.17	C00913 (SIC)	15/12/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
13.18	C00927 (SIC)	22/12/2022	Servicios de ingeniería.	\$9,000.00
Total				\$216,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría, avalada por instancia competente (cédula profesional), ni que se recibieron los servicios por los que pagó, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00472, C00515, C00568, C00582, C00666, C00673, C00681, C00747, C00765, C00829, C00842, C00908, C00919 y C00921, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que emitió o proporcionó la asesoría jurídica), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que tiene fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 y vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y que no puede ser considerado como obligación de pago para el ejercicio 2022 que se audita, ya que en todo caso, únicamente pudieran surtir sus efectos en el año 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00035	19/01/2022	Asesoría jurídica del 1-15 enero 2022.	\$14,000.00
14.2	C00052	02/02/2022	Asesoría jurídica del 16-31 enero 2022.	\$14,000.00
14.3	C00100	28/02/2022	Asesoría jurídica del 1-15 febrero -22.	\$14,000.00
14.4	C00165	03/03/2022	Asesoría jurídica del 16-28 febrero del 2022.	\$14,000.00
14.5	C00178	18/03/2022	Asesoría jurídica del 01-15 marzo del 2022.	\$14,000.00
14.6	C00245	01/04/2022	Asesoría jurídica del 16-31 marzo del 2022.	\$14,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.7	C00260	18/04/2022	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril del 2022.	\$14,000.00
14.8	C00267	29/04/2022	Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril del 2022.	\$14,000.00
14.9	C00355	14/05/2022	Asesoría jurídica del 1 al 15 de mayo del 2022.	\$14,000.00
14.10	C00428	01/06/2022	Asesoría jurídica del 16 al 31 de mayo del 2022.	\$14,000.00
14.11	C00445	15/06/2022	Asesoría jurídica del 01 al 15 de junio del 2022.	\$14,000.00
14.12	C00472 (SIC)	01/07/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.13	C00515 (SIC)	15/07/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.14	C00568 (SIC)	01/08/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.15	C00582 (SIC)	15/08/2022	Honorarios jurídicos.	\$14,000.00
14.16	C00666 (SIC)	01/09/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.17	C00673 (SIC)	05/09/2022	Servicios legales.	\$14,000.00
14.18	C00681 (SIC)	14/09/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.19	C00747 (SIC)	03/10/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.20	C00765 (SIC)	14/10/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.21	C00829 (SIC)	03/11/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.22	C00842 (SIC)	15/11/2022	Servicios contables.	\$14,000.00
14.23	C00908 (SIC)	05/12/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.24	C00919 (SIC)	15/12/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
14.25	C00921 (SIC)	16/12/2022	Servicios jurídicos.	\$14,000.00
Total				\$350,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$189,481.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, de las pólizas C00565, C00658, C00756, C00838 y C00916 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios ni reporte fotográfico de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato por servicios de renta de mesas y sillas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que en nada se relaciona con los conceptos pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00029	12/01/2022	Servicio de renta de mobiliario.	\$7,899.60
15.2	C00058	10/02/2022	Servicio de renta de mobiliario.	\$6,235.00
15.3	C00137	16/03/2022	Renta de mobiliario.	\$8,305.60
15.4	C00239	21/04/2022	Renta de juegos completos, renta de mobiliario.	\$12,040.80
15.5	C00319	18/05/2022	Renta de mobiliario.	\$6,519.20
15.6	C00325	24/05/2022	Servicio de banquete: alimentos y bebidas evento del día del maestro.	\$31,975.40
15.7	C00388	10/06/2022	Renta de mobiliario.	\$24,267.20
15.8	C00565 (SIC)	16/08/2022	Renta.	\$17,661.00
15.9	C00658 (SIC)	19/09/2022	Arrendamiento y alimentos.	\$39,186.40
15.10	C00756 (SIC)	11/10/2022	Renta de silla.	\$12,771.60
15.11	C00838 (SIC)	10/11/2022	Arrendamiento.	\$15,544.00
15.12	C00916 (SIC)	15/12/2022	Renta.	\$7,076.00
Total				\$189,481.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76



párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$136,217.64 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para dar los bienes y/o servicios que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00571	01/08/2022	Página web.	\$34,800.00
16.2	C00616	29/08/2022	Difusión.	\$29,000.00
16.3	C00676	08/09/2022	Impresiones.	\$18,999.64

16.4	C00685	19/09/2022	Página web.	\$11,600.00
16.5	C00760	12/10/2022	Página web.	\$11,600.00
16.6	C00834	04/11/2022	Impresiones.	\$7,018.00
16.7	C00840	10/11/2022	Página web.	\$11,600.00
16.8	C00914	15/12/2022	Página web.	\$11,600.00
Total				\$136,217.64



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$100,084.80 (CIENTOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (materiales de construcción y de reparación) se recibieron y su destino final, ni que el proveedor cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, bitácora de usos o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del



gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00749	04/10/2022	Materiales de construcción y reparación.	\$50,042.40
17.2	C00831	04/11/2022	Materiales de reparación.	\$50,042.40
Total				\$100,084.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$40,760.66 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.) en los meses de junio a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y capacidad para la venta de los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la compra del material adquirido, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00578, C00769 y C00850, bitácora de mantenimiento de los vehículos propiedad del municipio a los que se les instalaron los bienes (llantas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las pólizas C00478, C00578, C00677, C00757, C00769 y C00850 y documentación comprobatoria que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00443	14/06/2022	7.50-17 tornel t1300 10c (cant: 4), válvula.	\$11,800.00
18.2	C00478	08/07/2022	Refacciones de equipo de transporte. (SIC)	\$4,242.70
18.3	C00578 (SIC)	08/08/2022	Refacciones de equipo de transporte.	\$6,811.27
18.4	C00677	08/09/2022	Refacciones de equipo de transporte. (SIC)	\$2,255.10
18.5	C00757	11/10/2022	Refacciones de equipo de transporte. (SIC)	\$2,320.00
18.6	C00769 (SIC)	25/10/2022	Refacciones de equipo de transporte.	\$7,360.00
18.7	C00850(SIC)	25/11/2022	Refacciones de equipo de cómputo.	\$5,971.59
Total				\$40,760.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$44,577.51 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) en los meses de julio, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (materiales de construcción) que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
19.1	C00466	07/07/2022	Material de construcción.	\$7,940.70
19.2	C00719	13/10/2022	Materiales de construcción.	\$19,636.81
19.3	C00911	13/12/2022	Materiales de construcción.	\$17,000.00
Total				\$44,577.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,538.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las póliza C00877, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las pólizas C00360 y C00877, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañados con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que por la póliza C00360 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la entidad fiscalizada, por lo que no puede ser considerado como obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00246	01/04/2022	Pantalla led lg 43" smart tv, lavadora easy redonda 6 kg verde, ventilador zmartech pedestal 18 aspas metal negro, horno de microondas ge 0.7 silver.	\$21,101.00
20.2	C00360	17/05/2022	Licuada oster tecla 2 vel. vidrio blanca, ventilador zmartech pedestal 18 aspas metal negro, pantalla LG 32 SMART TV HD AI THINQ, batidora disa multifuncional 2v 19-14-0-021, estufa mabe 50cm silver cub acero inoxidable, sandwichera disa 770w 19-13-0-006, parrilla gas doble negra 02-02-0-103.	\$20,857.00
20.3	C00877 (SIC)	15/12/2022	Gastos de orden cultural.	\$6,580.00
Total				\$48,538.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76



párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$45,029.92 (CUARENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (artículos deportivos) se recibieron y su destino final, ni que el proveedor cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañados de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00612	18/08/2022	Artículos deportivos.	\$13,525.02
21.2	C00761	13/10/2022	Página web.	\$10,549.90
21.3	C00910	13/12/2022	Artículos deportivos.	\$20,955.00
			Total	\$45,029.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$708,754.43 (SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) en los meses de marzo a julio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y los activos para la venta de los bienes (pintura, aditivos, material eléctrico, material de plomería, material para mantenimiento vehicular, herramientas menores, bomba sumergible, material de limpieza, entre otros) según los conceptos facturados, tampoco aportó por las pólizas C00477 y C00925 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, no proporcionando constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar, que la entidad fiscalizada proporcionó la

constancia de situación fiscal del proveedor en la que no se identifica la actividad económica por la que factura; asimismo, no se omite señalar que las pólizas C00168 y C00256 por la adquisición de pintura presenta la misma evidencia fotográfica.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00168	05/03/2022	Pintura y aditivos (Pintura color mostaza, pintura color azul, aceite ocre, etc.).	\$110,749.84
22.2			Material eléctrico (focos de espiral, cable iusa #10, etc.).	\$8,956.36
22.3			Material eléctrico y de plomería (motor 1" simens, poliducto negro, pintura de color blanco, etc.).	\$11,218.94
22.4			Material plomería, herrajes y jardinería (pastillas de cloro, quemador industrial, cerradura clásica, etc.).	\$4,866.43
22.5	C00255	08/04/2022	Material eléctrico (tambores, interruptor trifásico, cable iusa #10, etc.).	\$26,024.60
22.6			Material de plomería (tubo 1" PVD hidráulico, mensulas 10x12, etc.).	\$1,434.92
22.7			Material para mantenimiento vehicular, plomería (Aceite rosfran 20-50, tijera de podar, líquido de frenos, etc.).	\$6,078.40
22.8	C00256	08/04/2022	Pintura y aditivos (Pintura color mostaza, pintura color azul, aceite ocre, etc.).	\$109,137.44
22.9			Herramientas menores, material eléctrico y herrajes (rastrillo, lima de acero, coa, bujía j8, guantes de cuero, etc.).	\$8,704.64
22.10			Material de plomería e hidráulico (tubo galvanizado, tinaco, escalera de peldaños, etc.).	\$15,823.56
22.11			Material eléctrico (abrazaderas 1", cable alambre #14 x2, cable 12x2, paca 3 ventanas, etc.).	\$6,177.00
22.12	C00344	04/05/2022	Material mantenimiento de vehículos (Llanta 350/18, aceite rosfran 20-50, bombas mestizas, focos, etc.).	\$11,760.08
22.13			Herramientas menores y material eléctrico y de plomería (malla sombra, manguera 1", focos led, 9W, etc.).	\$7,470.40
22.14			Herramientas menores y material de plomería (tinaco, bombas mestizas, espuma expansiva, etc.).	\$12,033.84
22.15			Material de plomería (Mingitorio, letreros dama/caballero, etc.).	\$3,053.12

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.16			Material eléctrico y de plomería (pintura color azul aceite, it pegamento, focos de espiral, etc.).	\$8,296.32
22.17			Material eléctrico (cable iusa #10x1, focos de espiral, soquet de porcelana, etc.).	\$6,563.28
22.18			Material de plomería e hidráulico (barras tubo sanitario, tuvo CPVC ½, llave empotrar, etc.).	\$6,331.28
22.19			Material hidráulico (llave de paso 1" pvc hidráulico, botas sanitarias, tangit pvc hidráulico, etc.).	\$677.44
22.20			Material mantenimiento de vehículos (aceite diesel 4lt, anticongelante, atomizador y fluido hidráulico, etc.).	\$1,879.20
22.21			Herramientas y material eléctrico (cable 12x2, broca 5/10x 12, candado, etc.).	\$1,791.04
22.22			Juego de herraje, alimentador W.C., llave escuadra, cinta teflón, focos y cemento blanco.	\$568.40
22.23	C00433	03/06/2022	Bote de pintura marca ribo (cant: 50)	\$91,872.00
22.24			Materiales y herramientas (tambores, rastrillo, aceite sea, rastillo de piedra, machete #20 etc.).	\$6,034.32
22.25			Materiales y herramientas (llanta rodada #26, discosierra, cable 12x2, rastrillo de piedra, etc.).	\$3,973.00
22.26			Materiales y herramientas (pintura blanca, cabe 12x1, maya borreguera, varilla #3, etc.).	\$23,713.88
22.27			Manguera 3-4 industrial, guantes de cuero, pasador grande, empate chárter, abrazaderas 1".	\$4,294.32
22.28	C00437	06/06/2022	Material de plomería y eléctrico (diablo de carga, cuchillos sierra, tapa tinaco, cable 12x1, etc.).	\$7,497.08
22.29			Material de plomería, hidráulico y eléctrico (tubo galvanizado, foco bala 28W, cable 12x1, niple, contactos dúplex, etc.).	\$4,294.32
22.30			Materiales para mantenimiento de vehículos (Aceite sea 50, atomizador, anticongelante, bomba de aire, etc.).	\$6,397.40
22.31			Material de plomería (niple, cople galvanizado, platiacero, llave de jardín, etc.).	\$714.56
22.32			Alambre recocido, alambre galvanizado, tubo galvanizado, aspersor 1, bujía j8, aceite ocre, cople galvanizado 1-2.	\$1,260.92

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.33			Duplicado llaves, interruptor 30a, argollas cerradas, tornillos # 10 x2, tornillos 3-8 x 6, cable # 12 x i, afloja todo, cintas aislantes.	\$1,607.76
22.34			Soga, lámpara de cabeza, cinta teflón, cable # 12 x i , cintas aislantes.	\$1,460.44
22.35	C00477 (SIC)	06/07/2022	Activo bomba sumergible, Materiales de reparación, complementarios, pinturas, Material eléctrico, re.	\$69,939.88
22.36	C00925 (SIC)	20/12/2022	Mat limpieza, complementarios, herram menores, aceites, mat complementario.	\$116,098.02
Total				\$708,754.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$25,115.01 (VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar la información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron y su destino final

ni acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00516	15/07/2022	Medicamentos.	\$12,151.00
23.2	C00670	02/09/2022	Medicamentos.	\$4,505.00
23.3	C00759	12/10/2022	Medicamentos y suministros.	\$5,134.01
23.4	C00847	16/11/2022	Gastos de orden social.	\$3,325.00
Total				\$25,115.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Participaciones en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$22,642,011.17 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 17/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	I00001	03/01/2022	\$482,010.38
			\$430,704.60
			\$517,557.50
24.2	I00007	01/02/2022	\$717,381.23
			\$680,769.26
			\$35,511.95
24.3	I00015	04/03/2022	\$620,287.62
			\$1,103,325.51
			\$637,835.58
24.4	I00023	01/04/2022	\$584,998.65
			\$544,491.09
			\$521,981.59
24.5	I00033	02/05/2022	\$482,306.97
			\$927,209.59
			\$847,701.51
24.6	I00042	01/06/2022	\$831,982.17
			\$632,987.50
			\$591,824.14
24.7	I00050 (SIC)	04/07/2022	\$568,764.21
			\$850,566.75
			\$543,494.34
24.8	I00059 (SIC)	01/08/2022	\$472,996.81
			\$728,481.04
			\$588,692.30
24.9	I00068 (SIC)	01/09/2022	\$521,440.61
			\$612,436.68
			\$592,319.72
24.10	I00075	03/10/2022	\$529,169.29
			\$432,136.00
			\$582,067.68
24.11	I00084	01/11/2022	\$567,175.20
			\$501,864.39
			\$660,923.78
24.12	I00094	02/12/2022	\$495,297.27
			\$443,255.90
			\$610,065.65
Total			\$22,642,011.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de Ingresos Propios en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$760,140.90 (SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 90/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	I00002	31/01/2022	\$55,592.00
25.2	I00009	01/02/2022	\$141,158.00
25.3	I00022	02/03/2022	\$99,726.00
25.4	I00025	04/04/2022	\$86,828.75
25.5	I00034	04/05/2022	\$67,341.00
25.6	I00049	03/06/2022	\$38,382.75
25.7	I00056 (SIC)	04/07/2022	\$58,480.00
25.8	I00065 (SIC)	02/08/2022	\$71,040.00
25.9	I00067 (SIC)	02/09/2022	\$35,307.40
25.10	I00081 (SIC)	03/10/2022	\$44,504.00
25.11	I00091 (SIC)	04/11/2022	\$29,679.00
25.12	I00103 (SIC)	06/12/2022	\$32,102.00
Total			\$760,140.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,214,778.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) que representó el 12.68% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) ©	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM
		A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
27.1	Servicios Personales	\$8,754,142.16	\$10,794,191.00	\$546,258.47	\$9,300,400.63	\$279,012.02	\$9,579,412.65	\$1,214,778.35	12.68%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

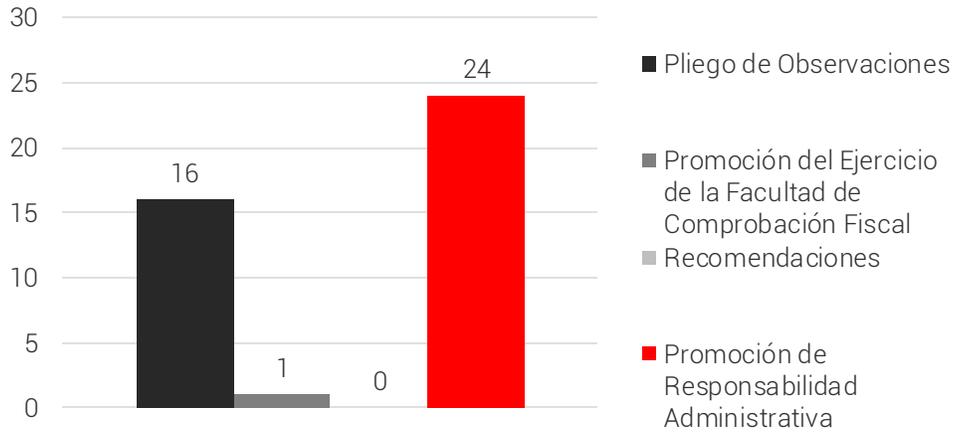
Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.9 y	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-006-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,307,222.31 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

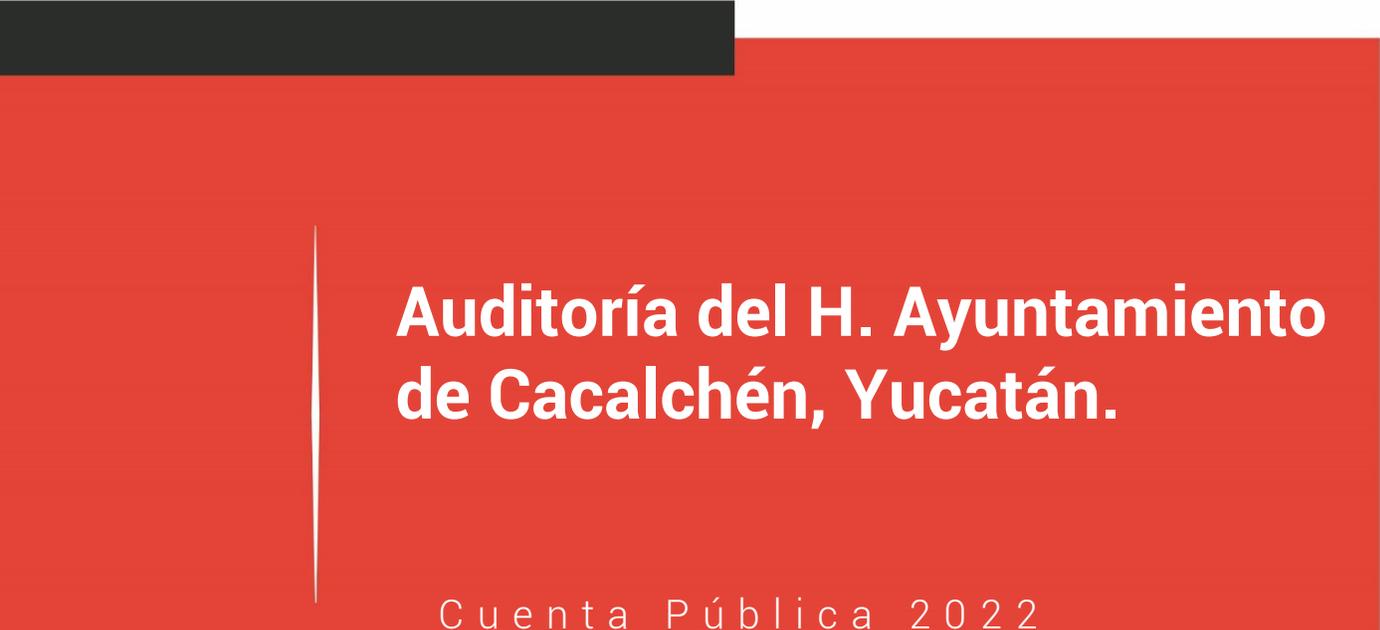
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la

materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio. Cacalchén, de origen maya, significa literalmente Lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos Ca, que significa dos; Cal, cuello, garganta y, finalmente, Chen, que quiere decir pozo.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 25' de latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 51' de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Cacalchén ocupa una superficie de 101.43 Km², representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Cacalchén cuenta con 7,490 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

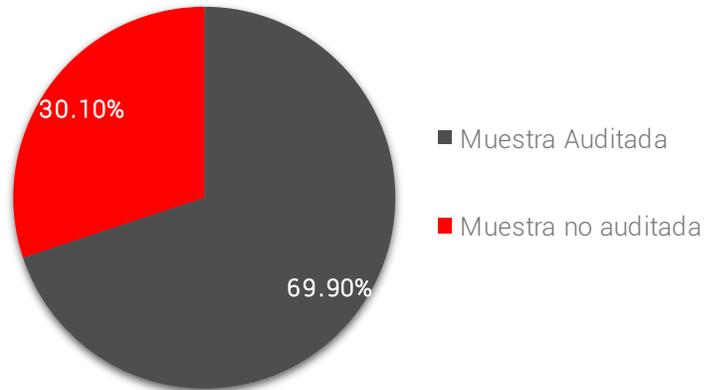
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,590,240.49
Población objetivo	\$18,427,738.13
Muestra auditada	\$12,880,793.14

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Anahí García Tec
Daniel Jesús Correa Sánchez
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Jorge Eduardo López Gómez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de

atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$225,000.00	\$381,647.15	\$156,647.15
3.2	Derechos	\$1,510,000.00	\$1,396,759.00	-\$113,241.00
3.3	Productos	\$1,500.00	\$1,065.66	-\$434.34
3.4	Aprovechamientos	\$0.00	\$129,714.50	\$129,714.50
3.5	Participaciones	\$18,301,354.00	\$19,750,118.63	\$1,448,764.63
3.6	Aportaciones	\$8,371,440.00	\$10,930,935.55	\$2,559,495.55
Total		\$28,409,294.00	\$32,590,240.49	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$12,060,272.70	\$12,060,272.70	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$4,580,028.28	\$4,580,028.28	\$0.00
4.3	Servicios Generales	\$6,008,088.29	\$5,882,945.84	\$125,142.45
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$1,614,608.72	\$1,614,608.72	\$0.00
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$305,088.40	\$305,088.40	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$8,508,293.90	\$8,508,293.90	\$0.00
Total		\$33,076,380.29	\$32,951,237.84	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa

a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$111,360.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, la experiencia y el personal con conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que proporcionó las asesorías en transparencia para el municipio de Cacalchén de enero a diciembre), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00069	19/02/2022	\$9,280.00
6.2	C00130	09/03/2022	\$9,280.00
6.3	C00166	01/04/2022	\$9,280.00
6.4	C00290	26/05/2022	\$9,280.00
6.5	C00291	26/05/2022	\$9,280.00
6.6	C00410	15/07/2022	\$9,280.00



6.7	C00473	06/08/2022	\$9,280.00
6.8	C00560	14/09/2022	\$9,280.00
6.9	C00683	08/11/2022	\$9,280.00
6.10	C00684	08/11/2022	\$9,280.00
6.11	C00758	20/12/2022	\$9,280.00
6.12	C00759	20/12/2022	\$9,280.00
Total			\$111,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta, póliza de registro contable, se detectó pago por \$44,428.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni que los servicios por los que pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico del vehículo o vehículos con los que se dio el transporte ni acreditó la propiedad de éstos a favor del proveedor, no aportó constancia de haber recibido los servicios, relación de los beneficiarios a los que se transportó, bitácora de los fletes realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00278	11/05/2022	\$44,428.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,016.16 (TREINTA MIL DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para la venta de los consumibles que factura (bolsa para basura, detergente, insecticida, aromatizante y jerga), ni proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron según los conceptos pagados ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00471	23/08/2022	\$ 30,016.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta, póliza de registro contable, se detectó pago por \$189,150.84 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (pollos) se recibieron ni su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad dada a los bienes, de tratarse para entregar a personas como apoyo, no proporcionó relación de las personas a las que se entregaron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00826	26/12/2022	\$ 189,150.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

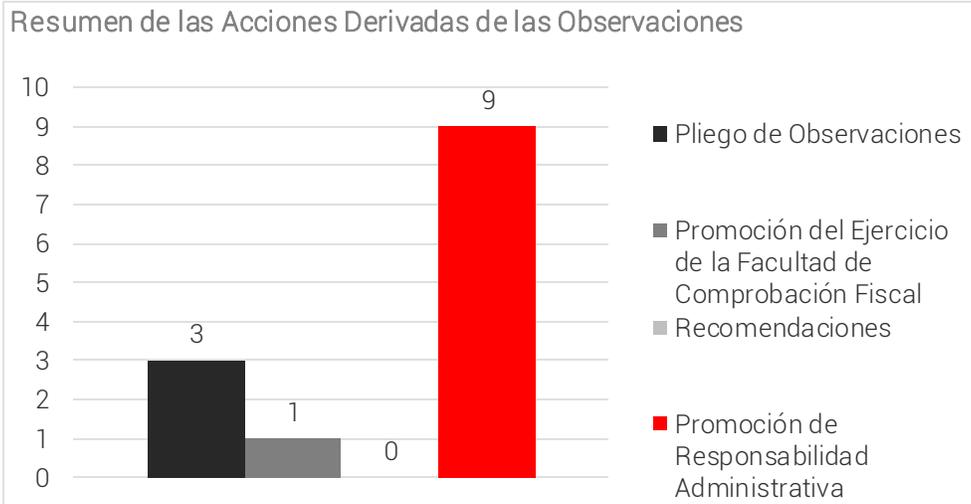
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$185,804.16 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

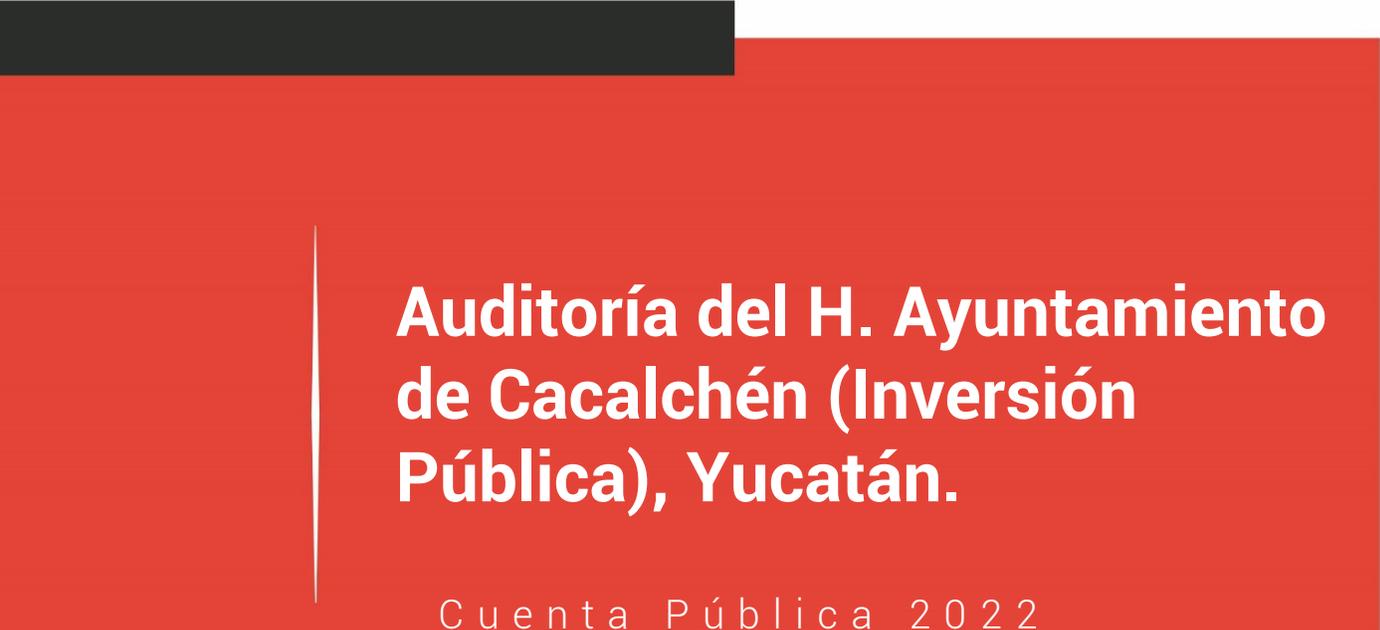
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la



materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar overlapping its top edge from the left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio Cacalchén, de origen maya, significa literalmente Lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos Ca, que significa dos; Cal, cuello, garganta y, finalmente, Chen, que quiere decir pozo.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 25' de latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 51' de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Cacalchén ocupa una superficie de 101.43 Km², representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Cacalchén cuenta con 7,490 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones y a los Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

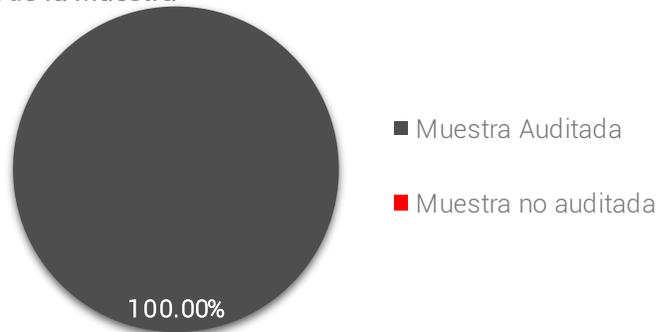
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,590,240.49
Población objetivo	\$3,101,852.43
Muestra auditada	\$3,101,852.43

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Amir Micelis Torres
Diego Reynaldo Ortiz Kú
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES 2022

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FAPSM- CACALCHEN- 01/2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado de la obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (INAH) (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas y del proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (en formato xlsx y PDF debidamente firmado).</p>
1.2	FAPSM-CACALCHEN-02/2022	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado de la obra (en formato PDF).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (INAH) (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (plano final de acabados con dimensiones) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.3	FAPSM-CACALCHEN-03/2022	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado de la obra (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.4	FAPSM-CACALCHEN-04/2022	<p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (en formato xlsx y PDF debidamente firmado).
1.5	LP-FAPSM-CACALCHEN-YUC/2022-01	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.6	FAPSM-CACALCHEN-09/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (planta genera, topográficos y detalles constructivos) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planta general ubicando todas las calles ejecutadas, de detalles constructivos) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).
1.7	FAPSM-CACALCHEN-10/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planta general, alzados y detalles contractivos) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).
1.8	FAPSM-CACALCHEN-08/2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. hojas de estimación única, generadora y croquis de volumetría completos (en formato PDF). 56. Póliza cheque legible (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final con dimensiones (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).
1.9	FAPSM- CACALCHEN- 05/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones I, III y X, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y VII, 26 párrafo primero, 43 penúltimo párrafo, 48, 52 fracción II, 60 último párrafo, 69, 71, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 129, 130, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV y 232 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAPSM-CACALCHEN-YUC/2022-01 con objeto "Construcción de 8 locales en calle 20 x 21 y 23 en la localidad de "Cacalchén" de este municipio." con importe contratado de \$992,472.77 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022; con periodo de ejecución del 08 de julio al 05 de septiembre de 2022, firmado el día 07 de julio de 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del acta circunstanciada número siete del 10 de mayo de 2023, se detectó que la obra "Construcción de 8 locales en calle 20 x 21 y 23 en la localidad de Cacalchén de este municipio" por \$992,472.77 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) (IVA incluido) fue construida en la vía pública (sobre la acera) y no proporcionó: Programa de Desarrollo Urbano con las modificaciones del uso del suelo, autorización de cambio de uso del suelo, licencia de uso de suelo, ni la documentación que acredite la propiedad de los predios consistente en: escritura pública (título), cédula y plano catastral, inscripción al Registro Público de la Propiedad y certificado de libertad o gravamen, adicionalmente, la obra está sin operar, no se encuentra conectada a la red eléctrica y carece de acceso a personas con capacidades diferentes; de igual manera, se observaron grietas en los muros interiores de los locales y no se proporcionó evidencia de ejecución de los conceptos con claves 020101, 2.06, MTTO-06, CASAHOG, 2.17, MTTO-98, ALIMELE, TINACO, BOMBA1, 3.1, 5EXCMAQ, 5CIMENTA y 5FVB001 (por \$90,527.42 [NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M.N.] IVA incluido) consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para comprobar la ejecución de los conceptos, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 51, 61 fracción I, 62 Quater, Quinques y Decies, 67, 68, 69, 73, 74 y 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 69, 89, 90, 91, 92 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 incisos B fracciones VI y VII, C fracción V y D fracción I, 42, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	ING-PROPIOS-CACALCHEN-01-2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Croquis de localización de las estimaciones 1 y 2. 58. Bitácora de obra completa (con cierre en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones I, III y X, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 39, 43 penúltimo párrafo, 60 último párrafo, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 123, 125, 127, 129, 132, 140 y 175 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número ING-PROPIOS-CACALCHEN-01-2022 con objeto "Rehabilitación de calles pavimentadas en calle 30 entre 21 y 23; calle 23 entre 30 y 32 y calle 23 entre 32 y 34 localidad Cacalchén, ubicación: Cacalchén." con importe contratado de \$700,567.64 (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos propios del ejercicio fiscal 2022; con periodo de ejecución del 15 al 31 de diciembre de 2022, firmado el día 01 de diciembre de 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$ 238,473.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 5PREP001, 5TERA001 y 5CBAS001 consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos anteriormente enumerados por calles



y cruzamientos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y que se observe el equipo utilizado acorde a la tarjeta de análisis de precios unitarios contratados, para constatar la ejecución de los conceptos, que justifique el destino final del gasto.

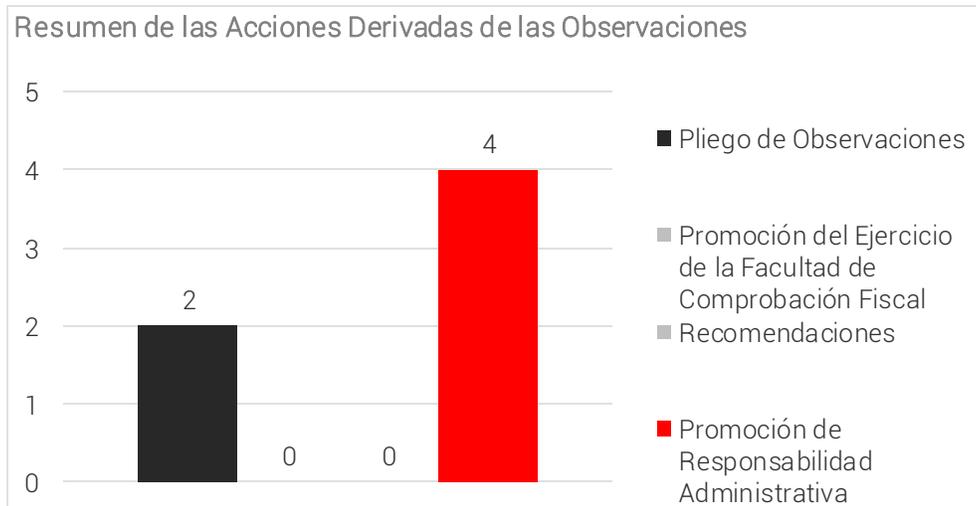
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 último párrafo, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.41P y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,693,040. 41 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 41/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

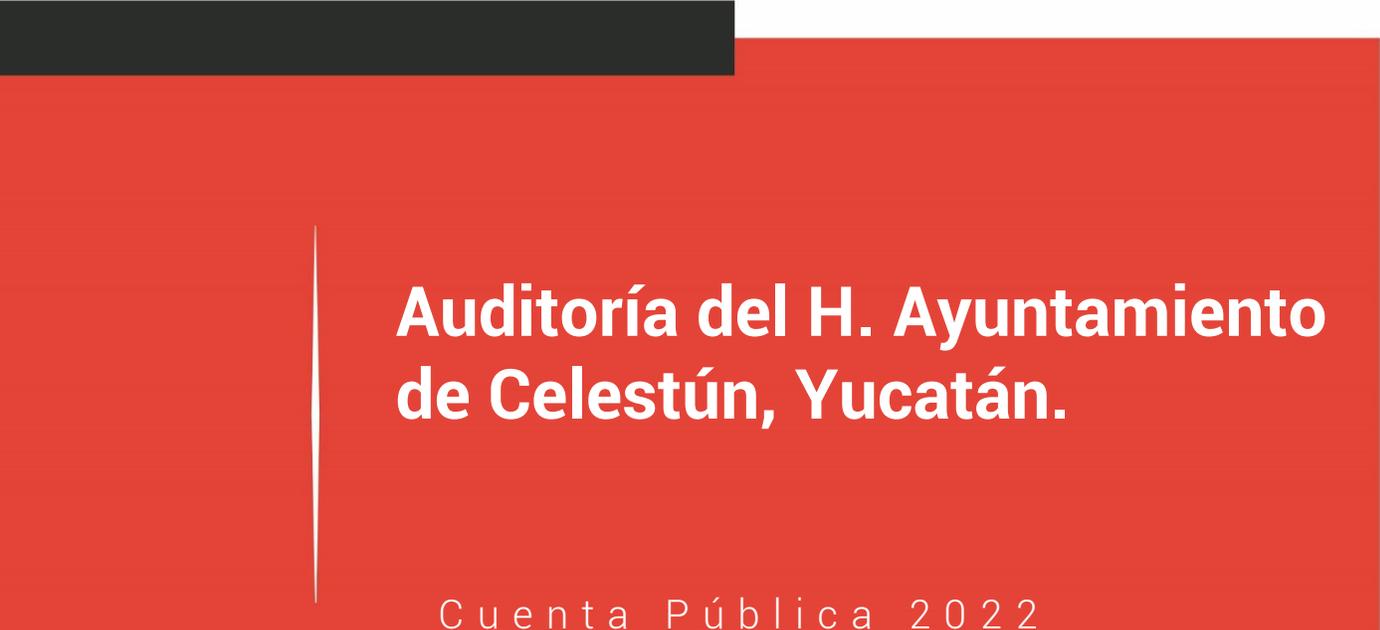
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones

importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is positioned above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Celestún significa en lengua maya «Espanto de piedra» por derivarse de los vocablos Celes, miedo, espanto, y Tun piedra.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada Litoral oeste. Queda comprendido entre los paralelos 20°46' y 21 °06' latitud norte y los meridianos 90°11' y 90°25' longitud oeste. Limita al norte con el golfo de México; al sur con el municipio de Maxcanú y Halacho; al este con los municipios de Kinchil; Tetiz y Hunucmá y al oeste con el golfo de México y el estado de Campeche.

Extensión

Su superficie total es de 868.63 Km².

Población

El municipio de Celestún cuenta con 8,389 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

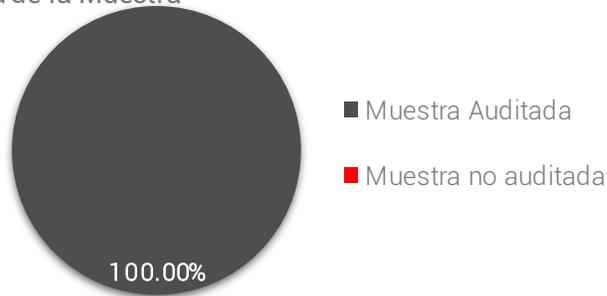
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,277,099.11
Población objetivo	\$21,196,050.66
Muestra auditada	\$21,196,050.66

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó ni atendió el cuestionario de control interno de la orden de visita domiciliaria que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. Lo que no permitió realizar la revisión y análisis de auditoría, para identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó ni atendió el cuestionario de evaluación de armonización contable de la orden de visita domiciliaria que permita evaluar el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

La entidad fiscalizada no presentó la Cuenta Pública anual del cierre del ejercicio fiscal de 2022 a que obliga el artículo 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del

Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 148, 156, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, 56 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Observación número 4.

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el monto de las Participaciones Federales y el Fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33 que el ejecutivo del Estado ha distribuido, las constancias de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos de Participaciones por \$21,196,050.66 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no atendió la orden de visita domiciliaria ni presentó la Cuenta Pública a que obliga el artículo 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, a pesar de haber sido impuesto el medio de apremio contemplado en el artículo 85 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como son solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra o servicio conexas, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra o servicio, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra u obras concluidas, acta de entrega física, finiquito; acreditar la existencia legal de los proveedores y la personalidad jurídica de la persona que suscriba el contrato en su nombre y representación, entregables de los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios u obra pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por

señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, por lo que la falta de entrega de información y documentación que acredite el ejercicio del gasto pudiera representar un daño a la hacienda pública del municipio.

Observación número	Mes	Importe
4.1	Enero	\$1,365,056.52
4.2	Febrero	\$1,961,402.04
4.3	Marzo	\$2,222,518.46
4.4	Abril	\$1,478,625.74
4.5	Mayo	\$2,494,132.72
4.6	Junio	\$1,714,832.68
4.7	Julio	\$1,773,076.65
4.8	Agosto	\$1,753,941.93
4.9	Septiembre	\$1,654,058.60
4.10	Octubre	\$1,574,726.41
4.11	Noviembre	\$1,525,238.01
4.12	Diciembre	\$1,678,440.90
Total		\$21,196,050.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, 56, 160, 161, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-PRES-TESO-0087 de fecha 21 de agosto de 2023 y MCY-PRES-TESO-0090 de fecha 30 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.



Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 5.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/88/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 5.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 16 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
98	\$97,461,349.74	2%	\$1,949,226.99	\$0.00 (No presentó auxiliar)	\$1,797,517.00	-\$1,949,226.99	-\$1,797,517.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

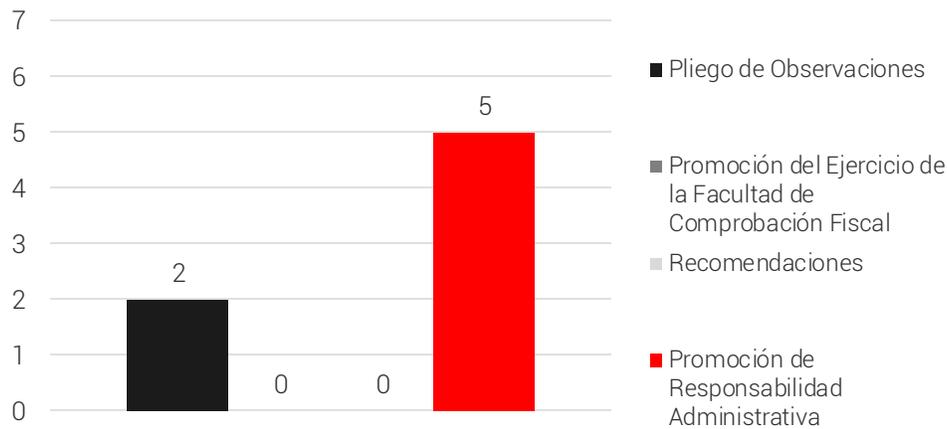
Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-PRES-TESO-0087 de fecha 21 de agosto de 2023 y MCY-PRES-TESO-	Pliego de observaciones 6-1-1-011-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	0090 de fecha 30 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$21,196,050.66 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$89,982.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2022; \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; \$45,555.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022; \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender al requerimiento de la Orden de Visita de la Cuenta Pública 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente

y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Cenotillo, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

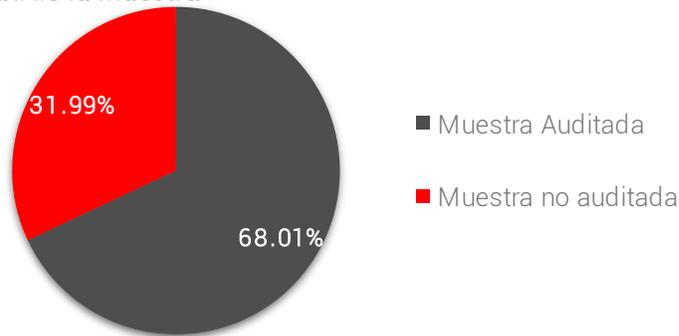
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$27,185,164.97
Población objetivo	\$15,991,063.78
Muestra auditada	\$10,874,768.36

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$693,768.21	\$723,919.00	\$30,150.79
3.2	Derechos	\$1,341,775.69	\$571,696.64	-\$770,079.05
3.3	Productos	\$564.28	\$1,047.44	\$483.16
3.4	Aprovechamientos	\$7,404.40	\$13,403.00	\$5,998.60
3.5	Participaciones	\$15,183,096.12	\$14,680,997.70	-\$502,098.42
3.6	Aportaciones	\$10,633,675.52	\$11,192,401.19	\$558,725.67
3.7	Incentivos derivados de colaboración fiscal	\$ 0.00	\$1,700.00	\$1,700.00
Total		\$27,860,284.22	\$27,185,164.97	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que la entidad fiscalizada no

proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,162,763.34	\$7,162,763.34	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$2,741,841.12	\$2,741,841.12	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$6,068,294.43	\$6,068,294.43	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,938,288.19	\$2,938,288.19	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$109,816.72	\$109,816.72	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$8,384,143.87	\$8,384,143.87	\$0.00
4.7	Deuda pública	\$6,890.40	\$6,890.40	\$0.00
Total		\$27,412,038.07	\$27,412,038.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000

(transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de participaciones de los meses de noviembre y diciembre de



2022 por un total de \$2,319,542.59 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00076	01/11/2022	\$1,081,948.53
6.2	I00082 (SIC)	02/12/2022	\$1,228,786.06
6.3	I00083	08/12/2022	\$8,808.00
Total			\$2,319,542.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$132,183.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00101	14/03/2022	\$6,550.00
7.2	C00114	31/03/2022	\$6,550.00
7.3	C00184	13/05/2022	\$13,150.00
7.4	C00200	31/05/2022	\$9,950.00
7.5	C00274	15/07/2022	\$9,400.00
7.6	C00287	29/07/2022	\$9,400.00
7.7	C00312	15/08/2022	\$9,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.8	C00326	30/08/2022	\$10,400.00
7.9	C00387	14/10/2022	\$12,300.00
7.10	C00396	31/10/2022	\$11,000.00
7.11	C00448	08/12/2022	\$7,500.00
7.12	C00453	15/12/2022	\$11,000.00
7.13	C00459	15/12/2022	\$8,583.00
7.14	C00462	30/12/2022	\$7,000.00
Total			\$132,183.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,000.01 (DOSCIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la información proporcionada en la póliza C00410 constancia de recepción, orden de compra y orden de pago no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00086	07/03/2022	Fotocelda multivoltaje, lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, conector insulink aislado 6-8 soga de 1/2" paq 8 mt.	\$50,000.00
8.2	C00164	04/05/2022	Lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, fotocelda multivoltaje, soquet ceramica p118.	\$50,000.00
8.3	C00217	06/06/2022	Reflector de led 400w, lámpara led de 100w colgante, cable #14.	\$50,000.01
8.4	C00410	04/11/2022	Lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, base para fotoceldas, cinta aislante tempflex, pinza caiman negro, pinza caiman rojo, y cinta aislante 3m.	\$50,000.00
Total				\$200,000.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,000.01 (CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00018	04/01/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$17,400.00
9.2	C00035	02/02/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022.	\$17,400.00
9.3	C00090	07/03/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero 2022.	\$17,400.00
9.4	C00129	05/04/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo 2022.	\$17,400.00
9.5	C00167	04/05/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril 2022.	\$17,400.00
9.6	C00218	06/06/2022	Servicios jurídicos mes de mayo 2022.	\$17,400.00
9.7	C00265	05/07/2022	Servicios jurídicos mes de junio 2022.	\$17,400.00
9.8	C00306	05/08/2022	Servicios jurídicos mes de julio 2022.	\$17,400.00
9.9	C00343	06/09/2022	Servicios jurídicos mes de agosto 2022.	\$17,400.00
9.10	C00382	06/10/2022	Servicios jurídicos mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
9.11	C00411	04/11/2022	Servicios jurídicos mes de octubre 2022.	\$17,400.00
9.12	C00442	05/12/2022	Servicios jurídicos mes de noviembre 2022.	\$17,400.00
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$408,240.01 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de los conceptos pagados establecidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se aprecia que el municipio pagó en dos ocasiones los mismos servicios aunque sean a proveedores distintos, es decir, se pagan por servicios "de integración de Cuenta Pública" y por "la elaboración de la Cuenta Pública", siendo que ambos conceptos constituyen un mismo fin que lo es elaborar, integrar o documentar la Cuenta Pública, al igual que se pretenden justificar pagos de servicios que se dicen se realizaron en el año 2021, pero con facturas emitidas en el 2022, situaciones que la entidad deberá aclarar, justificar y comprobar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00019	04/01/2022	Servicios de integración de cuenta pública diciembre 2021.	\$13,920.00
10.2	C00036	02/02/2022	Servicios de integración de cuenta pública enero 2022.	\$13,920.00
10.3	C00091	07/03/2022	Servicios de integración de cuenta pública febrero 2022.	\$13,920.00
10.4	C00138	08/04/2022	Servicios de integración de cuenta pública marzo 2022.	\$13,920.00
10.5	C00168	04/05/2022	Servicios de integración de cuenta pública abril 2022.	\$13,920.00
10.6	C00219	06/06/2022	Servicio de integración de cuenta pública mes de mayo 2022.	\$17,400.00
10.7	C00266	05/07/2022	Servicio de integración de cuenta pública mes de junio 2022.	\$17,400.00
10.8	C00347	06/09/2022	Servicios de integración de cuenta pública mes de agosto 2022.	\$17,400.00
10.9	C00383	06/10/2022	Servicios de integración de cuenta pública mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
10.10	C00407	17/11/2022	Servicios de integración de cuenta pública mes de octubre 2022.	\$17,400.00
10.11	C00441	05/12/2022	Servicio de integración de cuenta pública mes de noviembre 2022.	\$17,400.00
10.12	C00309	10/08/2022	Servicio de integración de cuenta pública mes de julio 2022.	\$17,400.00
10.13	C00024	12/01/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$13,920.00
10.14	C00040	03/02/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$13,920.00
10.15	C00089	07/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2022.	\$17,400.00
10.16	C00130	05/04/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$17,400.00
10.17	C00170	04/05/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$17,400.00
10.18	C00222	07/06/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022.	\$17,400.00
10.19	C00264	05/07/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022.	
10.20	C00313	17/08/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022.	\$17,400.00
10.21	C00356	19/09/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022.	\$17,400.00
10.22	C00377	04/10/2022	Servicios profesionales por la elaboración, redacción e impresión de libros (5) del 1er informe de gobierno municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$15,000.01
10.23	C00385	06/10/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$17,400.00
10.24	C00415	07/11/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$17,400.00
10.25	C00445	06/12/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$17,400.00
Total				\$408,240.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,825.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00020	04/01/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de diciembre 2021.	\$10,600.00
11.2	C00041	04/02/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de enero 2022.	\$11,475.00
11.3	C00106	22/03/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de febrero 2022.	\$11,475.00
11.4	C00139	07/04/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de marzo 2022.	\$11,475.00
11.5	C00166	04/05/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de abril 2022.	\$11,475.00
11.6	C00226	14/06/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de mayo 2022.	\$11,475.00
11.7	C00275	18/07/2022	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de junio 2022.	\$11,475.00
11.8	C00303	05/08/2022	Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de julio 2022.	\$11,475.00
11.9	C00350	14/09/2022	Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de agosto 2022.	\$11,475.00
11.10	C00384	06/10/2022	Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de septiembre 2022.	\$11,475.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.11	C00417	09/11/2022	Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de octubre 2022.	\$11,475.00
11.12	C00463	30/12/2022	Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de noviembre 2022.	\$11,475.00
Total				\$136,825.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables,

constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00026	14/01/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de diciembre 2021.	\$10,440.00
12.2	C00052	11/02/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de enero 2021.	\$10,440.00
12.3	C00098	11/03/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2022.	\$10,440.00
12.4	C00132	05/04/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2022.	\$10,440.00
12.5	C00173	05/05/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de abril 2022.	\$10,440.00
12.6	C00221	06/06/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de mayo 2022.	\$10,440.00
12.7	C00269	07/07/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de junio 2022.	\$10,440.00
12.8	C00314	17/08/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de julio 2022.	\$10,440.00
12.9	C00416	08/11/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2022.	\$10,440.00
Total				\$93,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$446,100.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de julio a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que sea representante o apoderado legal de shows cómicos, taurino, de payasos, trio musical, tecladista, banda, rondalla, orquesta jaranera, grupo musical, charanga, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00133	05/04/2022	Refrigerio y platillos tradicionales, presentación de show cómico regional, renta de sillas, presentación de música de trio, música viva del día 01 de abril motivo del paseo de las flores.	\$17,000.00
13.2			Refrigerio y platillos tradicionales, Presentación de show de payasos y personajes, renta de sillas el día 29 de abril comisaria de Tixbacab.	\$20,000.00
13.3	C00160	01/05/2022	Refrigerio y platillos tradicionales, (Tortas para 1500 personas) renta de audio para el 30 de abril del 2022 motivo día del niño, presentación de música de banda, renta de sillas, renta de ruedo taurino.	\$60,000.00
13.4			Platillos tradicionales obsequiado al cobay día 29 de abril y platillos tradicionales obsequiado a la secundaria el día 28 de abril.	\$9,280.00
13.5	C00177	08/05/2022	Refrigerio y platillos tradicionales, renta de sillas, mesas con mantelería, presentación de música viva, evento 07 de mayo del día del albañil.	\$11,600.00
13.6	C00186	14/05/2022	Platillos tradicionales, renta de sillas del día 12 de mayo día de las madres cabecera municipal.	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.7			Platillos tradicionales, renta de sillas, música en vivo día 11 de mayo comisaria de Tixbacab día de las madres.	\$17,400.00
13.8	C00197	30/05/2022	Refrigerio y platillos tradicionales, renta de sillas, renta de audio, presentación de música de rondalla el día 25 de mayo celebrando a los maestros.	\$20,000.00
13.9	C00317	19/08/2022	Renta de sillas, platillos tradicionales, presentación de orquesta jaranera con motivo de la vaquería de la fiesta en honor a la virgen de la asunción en la comisaría de Tixbacab del 13 de agosto 2022.	\$31,320.00
13.10	C00339	05/09/2022	Platillos tradicionales para todo el público asistente e invitados especiales, renta de tarima, decoración para escenografía del 31 de agosto motivo del primer informe de gobierno municipal.	\$46,400.00
13.11			Presentación de grupo musical con audio profesional e iluminación motivo primer informe de gobierno.	\$63,800.00
13.12	C00379	04/10/2022	Renta de sonido, renta de sillas, refrigerio y platillos tradicionales para la cena de invitados y directores de área, presentación de música de tecladista, presentación de show taurino, renta de ruedo para espectáculo el día 15 de septiembre con motivo del grito de independencia de México.	\$30,000.00
13.13	C00427	30/11/2022	Platillos tradicionales para todas las escuelas participantes, platillos tradicionales para desayuno de maestros y personal administrativo el día 20 de noviembre revolución mexicana y platillos tradicionales para todo el público asistente el 28 de noviembre por el día nacional de la discapacidad auditiva.	\$20,700.00
13.14	D00111	01/07/2022	Platillos tradicionales obsequiados a todo el público asistente al evento realizado el día 03 de julio del 2022 con motivo del convite de la feria tradicional del pueblo.	\$29,000.00
13.15	D00117	23/07/2022	Refrigerio y platillos tradicionales para todo el público asistente, presentación de música de charanga, presentación de música de teclado, impresión de anuncios de publicidad. Evento realizado el día 23 de julio del 2022 con motivo del convite de la comisaria.	\$29,000.00
Total				\$446,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$158,407.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni la existencia física y propiedad a favor del proveedor [REDACTED], de la maquinaria y retroexcavadora, tampoco aportó bitácora de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00342	06/09/2022	Pintura de cancha y superficies deportivas con arena antiderrapante color azul,	\$30,000.00
	C00447	08/12/2022	pintura de cancha y superficies deportivas con arena antiderrapante color gris, pintura vinílica p/ exterior color igualado.	\$8,851.30

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.2	C00446	08/12/2022	Pintura p/canchas y pisos sin arena color gris igualado.	\$13,740.20
14.3	C00073	28/02/2022	Servicios de apoyo para la construcción, mantenimiento y mejoras a campo de béisbol en el municipio de Cenotillo.	\$20,000.00
14.4	C00127	04/04/2022	Material de relleno suministro de 20m3 polvo de piedra, tierra suministro de 20m3 tierra roja, servicios de alquiler de equipo y maquinaria(renta).	\$40,808.00
14.5	C00171	04/05/2022	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria. Renta de retroexcavadora por 5 días para limpieza del basurero municipal.	\$33,408.00
14.6	C00241	28/06/2022	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria. Renta de retroexcavadora para limpieza del basurero de la comisaría del municipio.	\$11,600.00
Total				\$158,407.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$58,000.19 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 19/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00194, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos en la póliza C00318, reporte fotográfico de las 26 fosas concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00318	19/08/2022	Registro pluvial de .35 x .35 con 5 patas lateral con ángulo de 1/2 x 1 1/4 y solera de 1/2 x 1 1/4 incluye: albañilería, materiales, herramientas y mano de obra.	\$17,400.00
15.2	C00194	27/05/2022	26 fosas de 2.4.mts de largo por 1 mto de ancho a una altura de 90 cms.	\$40,600.19
Total				\$58,000.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó croquis de ubicación y/o bitácora que indique los lugares en los que se efectuaron los trabajos de rehabilitación de letreros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el importe total de la factura es de \$164,750.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pero a la fecha de la revisión la entidad solo realizó pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), existiendo un saldo de \$104,750.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00232	17/06/2022	Rehabilitación de	\$40,000.00
	C00345	06/09/2022	letreros bienvenidos.	\$20,000.00
Total				\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$502,710.62 (QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud de apoyo, relación con nombre y firma de las personas que recibieron los bienes acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que el importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] es por la cantidad de \$275,792.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) pero a la fecha de la revisión la entidad solo realizó pagos por \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 32/100 M.N.), existiendo un saldo de \$5,792.32 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00081	03/03/2022	200 rollos de alambre de púa calibre 12.5 de 30 kg.	\$120,000.00
	C00112	30/03/2022		\$100,000.00
	C00181	04/05/2022		\$50,000.00
	C00195	27/05/2022		\$70,000.00
17.2	C00271	07/07/2022	316 láminas zintro aluminio	\$60,000.00
	C00302	03/08/2022	R-72 calibre 32 de 6.10m.	\$50,000.00
	C00376	04/10/2022		\$52,710.62
Total				\$502,710.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$496,870.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, ya que si bien se proporcionan solicitudes de ayuda o apoyo y los recibos en los que se "entregan" éstos, no precisan la fecha en que se emiten ni se encuentran suscritos por los responsables municipales, igualmente se aportan diversas solicitudes de apoyo económico para equipos deportivos ("béisbol santa clara", "cachorros", como indican, por ejemplo) con sus respectivos recibos de su entrega por diferentes cantidades a una sola persona sin acreditarse que a su vez éstos (apoyos) se hayan entregado o proporcionado a persona alguna y su monto, acompañado de la identificación oficial con fotografía de quien lo hubiere recibido, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	D00116	18/07/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$34,400.00
18.2	D00118	26/07/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.3	D00120	29/07/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.4	D00171	06/10/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$68,900.00
18.5	D00173	14/10/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.6	D00176	21/10/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
18.7	D00177	26/10/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$11,000.00
18.8	D00178	28/10/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$35,000.00
18.9	D00194	04/11/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$31,000.00
18.10	D00195	11/11/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$17,000.00
18.11	D00197	15/11/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$35,050.00
18.12	D00198	17/11/2022	Pago de ayudas deportivas a los equipos que representan al municipio.	\$15,000.00
18.13	D00215	04/12/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
18.14	D00216	05/12/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$22,000.00
18.15	D00218	09/12/2022	Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos.	\$48,100.00
18.16	D00219	14/12/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$29,420.00
Total				\$496,870.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$233,420.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$263,450.00 (DOSCIENOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/89/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

		Observación número 20.1						
		Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones								
Importe total de las operaciones								
Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo,								
Impuesto ISAI determinado								
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022								
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022								
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY								
Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI								
21	\$4,275,870.00	2%	\$85,517.40	\$94,672.00	\$134,006.00	\$9,154.60	-39,334.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

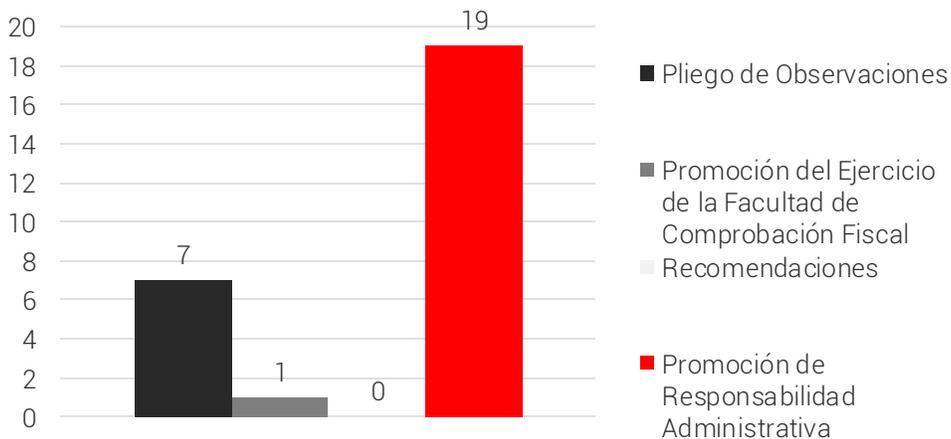
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,000.01 (CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$233,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$263,450.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,419,682.51 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

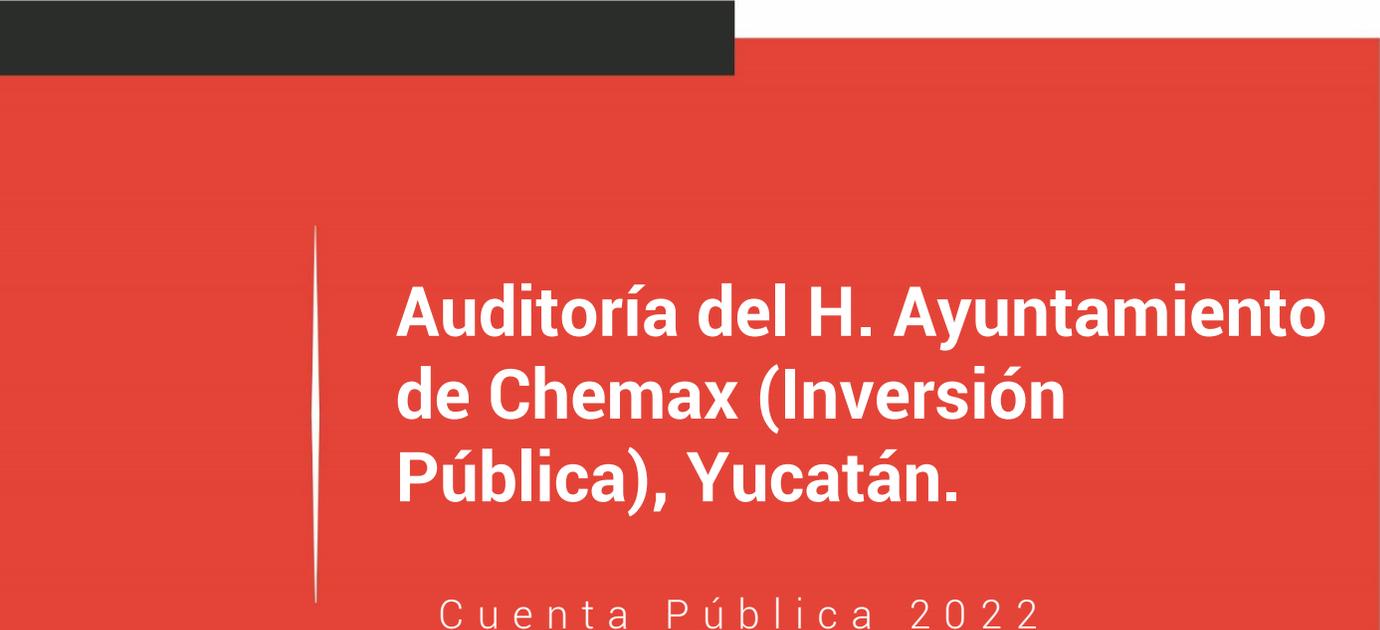
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

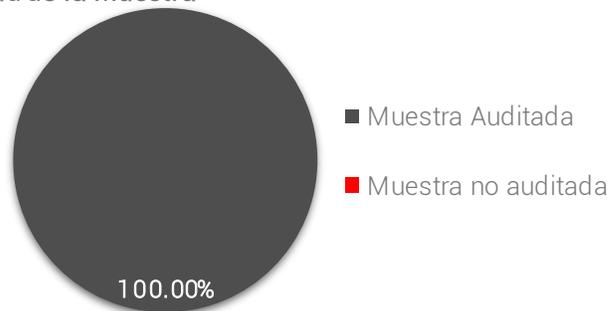
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$200,357,444.81
Población objetivo	\$1,586,942.40
Muestra auditada	\$1,586,942.40

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	PARTI-CHEMAX-01-2022-LP	4.- Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en medios de difusión) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación 1 (en formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 54. Póliza contable por el pago de la estimación 3 (en formato PDF). 55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Facturas de pago, por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 1, 2, 3 (en formato PDF). 62. Planos finales (término de obra) (preliminares, estructurales, arquitectónicos, cortes, fachadas, planta, acabados, eléctricos validados por CFE de la reubicación de la línea de media tensión, pasos peatonales y guarniciones, todos debidamente acotados en formato dwg compatible con AutoCAD 2010). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el inicio, el proceso y la terminación de la obra donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracciones III, V y VII, 26 párrafo tercero, 35, 43 párrafos primero y penúltimo, 70, 71 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

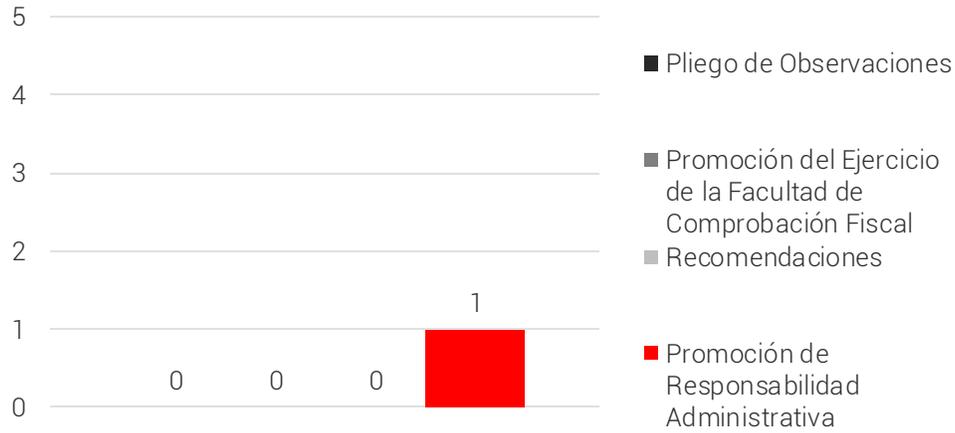
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

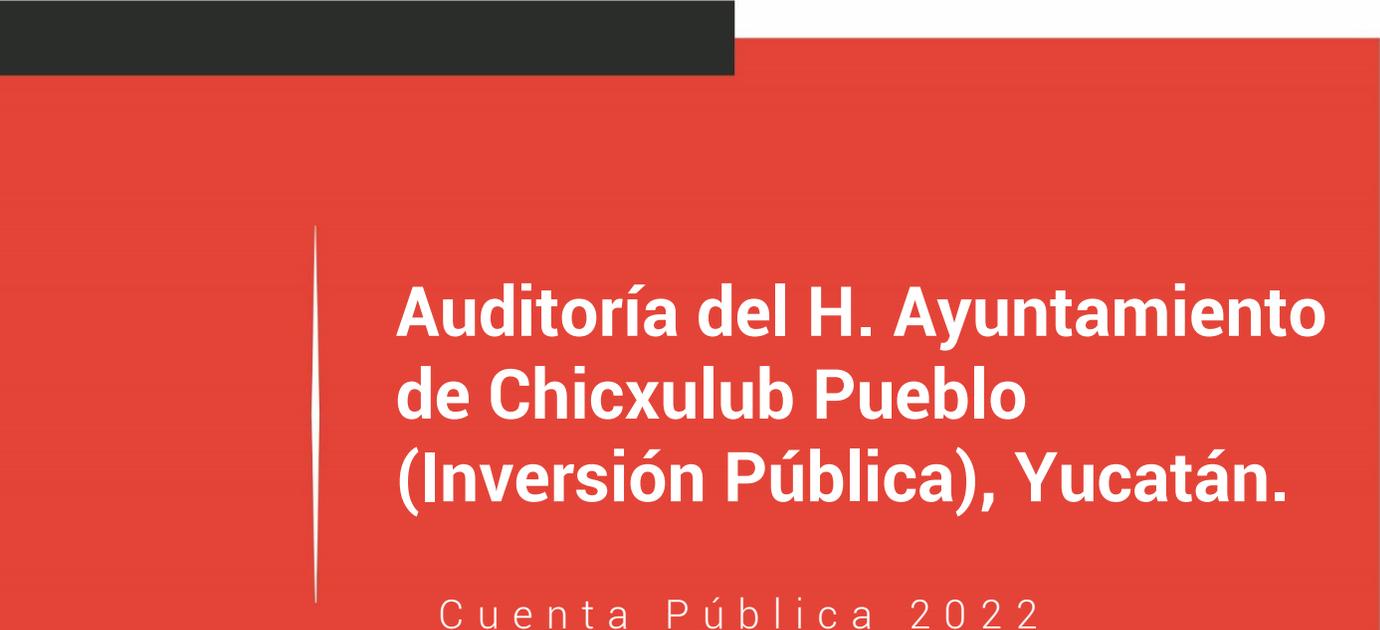
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente

y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar del cuerno prendido o clavado por derivarse de las voces Chhic, prender, clavar algo y Xulub, cuerno; ya que la voz Chhic es pulga, pero literalmente, quiere decir pulga del demonio.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 08' y 21° 13' de latitud norte y 89° 30' y 89° 35', longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal, al este con Ixil y Mococho y al oeste con Progreso.

Extensión

El municipio de Chicxulub Pueblo ocupa una superficie de 44.21 Km².

Población

El municipio de Chicxulub Pueblo cuenta con 4,497 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

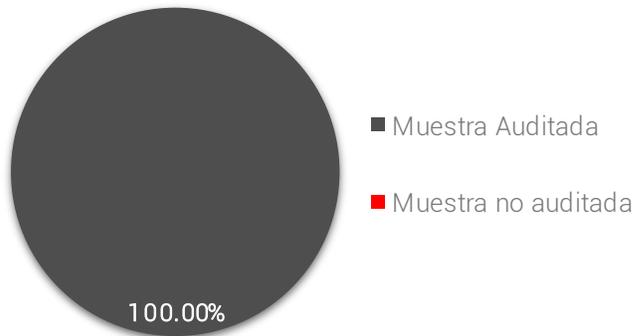
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,922,922.66
Población objetivo	\$2,191,756.80
Muestra auditada	\$2,191,756.80

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Amir Micelis Torres
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0403	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, fachadas y planta) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.2	IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en donde se identifiquen los trabajos realizados por postes y ubicación específica de las luminarias instaladas. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago, por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF).
1.3	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1027	58. Bitácora de obra con apertura y cierre con actividades desglosadas cronológicamente (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, planta general y eléctrico) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.4	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1030	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
1.5	AD-PARTI-CHICPUEB-	16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
	YUC/2022-1020	23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (de todas las áreas trabajadas con direcciones y dimensiones) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.6	MCY-PART-2022-03-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (complemento de pago por la parcialidad de la estimación 2) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, fachadas y planta general) (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción V, 37 fracción X, 43 párrafo segundo, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, 72, 73, 74, 75, 76, 133, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 con objeto "Mejoramiento de alumbrado público en diversos espacios públicos en la localidad y municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$339,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022 (fondo fijo); con periodo de ejecución del 12 al 26 de octubre del 2022, firmado el día 11 de octubre del 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, a la fecha del acta circunstanciada número cuatro del 14 de junio de 2023, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$339,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa del municipio legible en el que se ubique la obra con calles y cruzamientos (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, especificaciones particulares (en formato PDF), fichas técnicas de las luminarias (en formato PDF), fianza de cumplimiento (en formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de la estimación (en formato PDF), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el pago de la estimación única, bitácora de obra (en formato PDF), planos finales (en formato

.dwg compatible con AutoCAD 2010), fianza de vicios ocultos (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento de los bienes instalados (en formato PDF) y garantías de las luminarias (en formato PDF) para comprobar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto, todos los documentos con los requisitos necesarios para cumplir su función.

De igual manera, de acuerdo al contrato y actas de entrega recepción y extinción la obra se ejecutó del 12 al 26 de octubre del 2022 y durante la visita física en la partida correspondiente a la calle 20 entre 21 y 23 (Glorieta principal) se ubican 8 postes con luminarias, dichas luminarias también se pagaron en el contrato (obra descrita en el acta circunstanciada número tres del 14 de junio de 2023) MCY-PART-2022-02-AD "Construcción de alumbrado público en la calle 20x21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán", en el que se suministraron e instalaron 8 luminarias punta de poste, correspondiente al concepto con clave 5LUM0002 ejecutado del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022, las cuales de acuerdo a la descripción, no se encontró la ficha técnica, se consultaron fichas técnicas de modelos similares y ofrecen 5 años de garantía por luminaria y no proporcionó evidencia del deterioro de las luminarias, resguardos firmados de las luminarias retiradas, evidencia fotográfica de los suministros e instalaciones, ni documentación que justifique y amerite el suministro y la instalación de nuevas luminarias (por \$45,172.72 [CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.] IVA incluido). Adicionalmente, se detectaron irregularidades en el reporte fotográfico de la estimación debido a que las luminarias que se visualizan previas a la ejecución de la obra son luminarias suburbanas antiguas y no las luminarias punta de poste que se ejecutaron en el contrato MCY-PART-2022-02-AD existentes desde el 4 de febrero de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1030 con objeto "Rehabilitación del alumbrado público en andador de la calle 20x21 hasta la colonia centro del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022 (Fondo fijo); con periodo de ejecución del 10 al 30 de noviembre del 2022, firmado el día 08 de noviembre del 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, a la fecha del acta circunstanciada número cinco del 14 de junio de 2023, se detectó pago improcedente por \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, debido a las irregularidades, inconsistencias y a la falta de evidencias descritas a continuación:

- De acuerdo al contrato y actas de entrega-recepción y extinción la obra se ejecutó del 10 al 30 de noviembre del 2022 y fue contratada en calle 20x21 hasta la colonia centro, sin embargo, el croquis de ubicación de la estimación única, refleja como ubicación de la obra la calle 18A x 19 A y 21, la dirección contratada (calle 20x21 hasta la colonia centro) se finiquitaron y pagaron trabajos de alumbrado público con el contrato MCY-PART-2022-02-AD "Construcción de alumbrado público en la calle 20 x 21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán." realizado del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022 y con el contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 "Mejoramiento de alumbrado público en diversos espacios públicos en la localidad y municipio de Chicxulub

Pueblo, Yucatán." (en la partida de glorieta principal en la calle 20 entre 21 y 23) trabajos ejecutados del 12 al 26 de octubre del 2022; no presenta documentación que justifique los cambios realizados de acuerdo a la normatividad vigente, así como el cambio de ubicación de la obra.

- En el sitio indicado por los testigos nombrados por el enlace como el lugar donde se ejecutó la obra correspondiente a la calle 18A x 19A y 21 se ubican 10 luminarias, que ya habían sido verificadas (*obra descrita en el acta circunstanciada número cuatro del 14 de junio de 2023*), ya que dicha dirección también formó parte del contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 en el cual incluyó la partida de: "**calle 18a entre calle 19a y calle 21**" en el que se realizó la instalación de las 10 luminarias led vial (trabajos de alumbrado ejecutados del 12 al 26 de octubre del 2022) y no proporcionó evidencia del deterioro de las luminarias ni documentación que justifique y amerite el suministro y la instalación de nuevas luminarias, procedimiento de hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, así como los brazos de las luminarias se observan deteriorados (la pintura blanca desgastada en toda su longitud) y en el contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 se anexa el reporte fotográfico donde se observan las luminarias al término de la obra y se ve el mismo deterioro en los brazos de los postes, por lo que no justifica el gasto de la obra (por \$107,354.87 [CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.] IVA incluido).
- Adicionalmente, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, resguardos de los elementos desinstalados, especificaciones particulares (en formato PDF), fichas técnicas de las luminarias (en formato PDF), fianza de cumplimiento (en formato PDF), reporte fotográfico de la estimación a color (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura de pago de la estimación única, en formato PDF), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), finiquito de obra (con precios unitarios y volúmenes finiquitados en formato PDF), fianza de vicios ocultos (en formato PDF), plano de construcción final (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en formato PDF), garantías de las luminarias (en formato PDF) y georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y PDF), todos los documentos con los

requisitos necesarios para cumplir su función, que evidencia las modificaciones contractuales, para comprobar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto (por \$127,600.00 [CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N] IVA incluido).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 52 fracción II, 54, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	MCP-IP-AD-01/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en la estimación única. 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de albañilería y acabados en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
4.2	MCY-PART-2022-01-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de señalética identificados por dirección en la cual se ejecutaron los conceptos) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra relacionados por dirección del previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
4.3	MCY-PART-2022-02-AD	23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
4.4	MCY-PART-2022-04-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en donde se identifiquen los trabajos realizados por postes y ubicación específica de las luminarias instaladas. 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Fachadas y eléctricos) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en su caso) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 37 fracción X, 48, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de las cuentas, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$250,137.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1401 INGRESOS PROPIOS de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA; a la fecha del acta circunstanciada número dos del 14 de junio de 2023, no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, asimismo, no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6000 a la 8270-1401-250103-108-6221-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00144	26/05/2022	\$119,393.30
5.2	C00145	30/05/2022	\$130,743.89
Total			\$250,137.19



Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.51P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MCY-PART-2022-02-AD con objeto " Construcción de alumbrado público en la calle 20x21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$254,679.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contratada con recursos propios 2022 y pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022; con periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022, firmado el día 27 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022,

fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio y a la fecha del acta circunstanciada número tres del 14 de junio de 2023, no fue posible corroborar y constatar la ejecución de la obra por \$254,679.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) (IVA incluido) debido a la falta de evidencia y a las irregularidades e inconsistencias siguientes: no proporcionó validación y autorización de la obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano de construcción final (planos generales, demoliciones, desmantelamientos eléctricos con cuadro de simbología donde relacione y ubique los postes y luminarias en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores completos con ubicaciones (en formato Excel .xlsx y en formato PDF), cheque o transferencia por el pago de la estimación única (en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado), especificaciones particulares (en formato PDF), ficha técnica (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento (en formato PDF) y garantías de las luminarias (en formato PDF). Asimismo, se detectó que en el contrato CHICPUEB-YUC/2022-0405 del 12 al 26 de octubre de 2022 se contrató y pagó la instalación de 8 luminarias led en los mismos postes y ubicación de la obra.

Durante la visita física del sitio de la obra con el mapa de ubicación y croquis de ubicación de la estimación única en la calle 20 entre 21 y 23 (entre glorieta y camellón), se detecta que los conceptos con claves 5CHIC02C y 5820111 no se encuentran ejecutados (por \$33,995.23 [TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.] IVA incluido) dado que en el sitio de la obra (del inicio del camellón hasta la glorieta), se observan 7 postes con 8 luminarias de los cuales ningún poste cumple con las características y especificaciones de dichos conceptos, de igual forma, en el croquis de ubicación de la estimación única no están indicados los trabajos finiquitados por postes y luminarias instaladas, ni las demoliciones y desmantelamientos, de los conceptos con claves 5DEM02 y 5DES01, no se entregan los resguardos del material retirado.

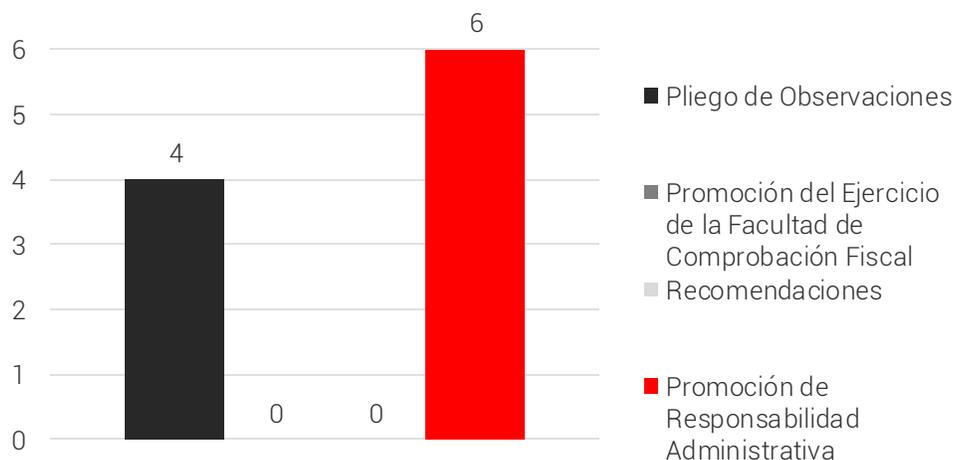
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 18, 52 fracción II, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$972,094.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

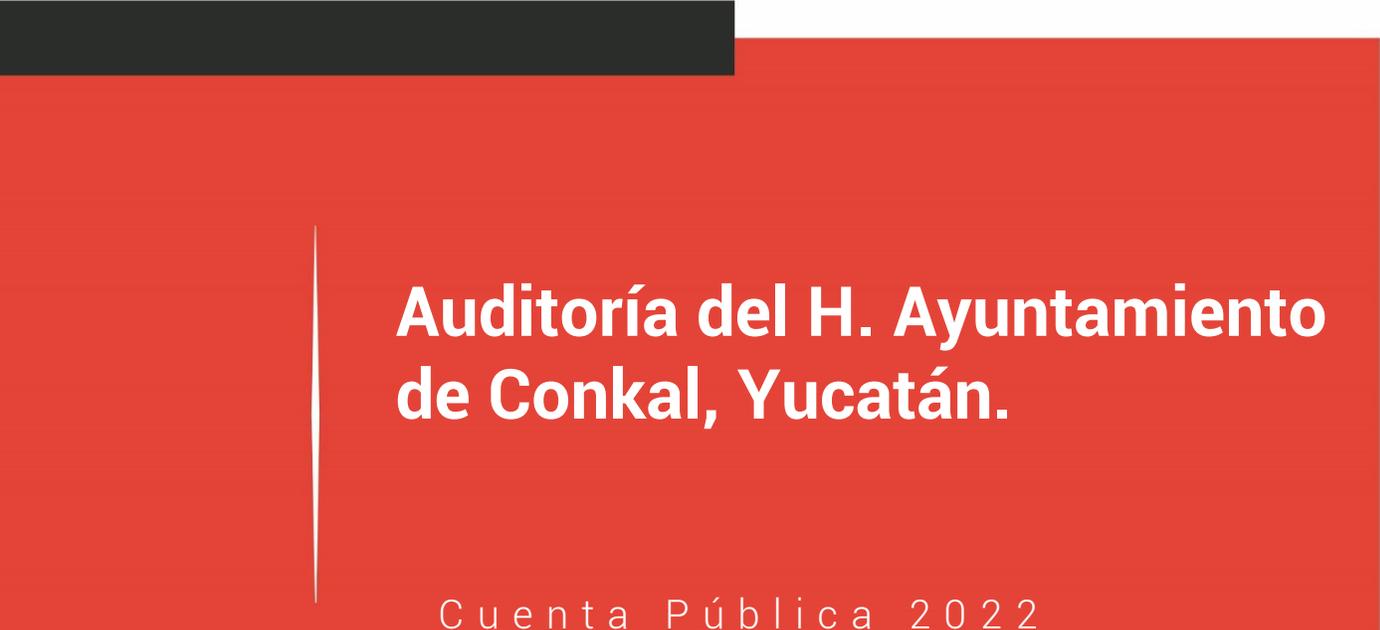
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mococho y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

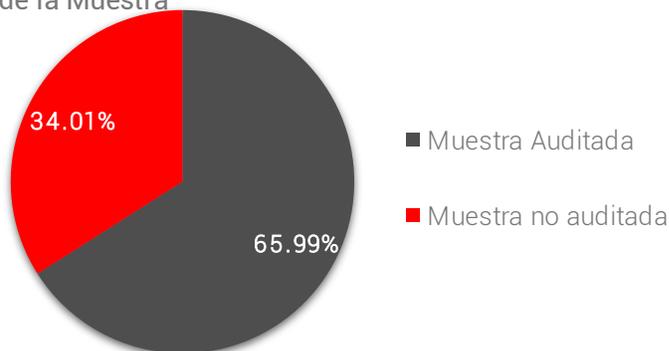
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$142,915,894.78
Población objetivo	\$72,925,797.10
Muestra auditada	\$48,124,223.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May
Aura Estefanía Matú Cetina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Registros Presupuestarios:

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$25,565,485.52	\$31,850,724.13	\$6,285,238.61
3.2	Derechos	\$8,968,137.43	\$12,038,708.27	\$3,070,570.84
3.3	Productos	\$ 225,132.85	\$ 8,103.08	-\$217,029.77
3.4	Aprovechamientos	\$ 329,847.50	\$ 273,917.37	-\$55,930.13
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$56,746,690.70	\$60,647,430.80	\$3,900,740.10
3.7	Aportaciones	\$14,912,305.65	\$16,889,963.52	\$1,977,657.87
3.8	Convenios	\$5,350,000.00	\$21,207,047.61	\$15,857,047.61
Total		\$112,097,599.65	\$112,097,599.65	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$30,826,648.02	\$28,070,710.23	\$2,755,937.79
4.2	Materiales y Suministro	\$27,830,868.00	\$25,647,141.35	\$2,183,726.65
4.3	Servicios Generales	\$20,010,835.77	\$27,194,713.49	-\$7,183,877.72
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,864,000.00	\$4,542,493.47	\$ 321,506.53
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$6,788,889.27	\$2,517,997.36	\$4,270,891.91
4.6	Inversión Pública	\$21,776,358.59	\$36,839,551.55	\$15,063,192.96
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$112,097,599.65	\$124,812,607.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,484.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	C00134	15/01/2022	\$786,111.08	\$780,442.36	\$5,668.72
5.2	C00135	30/01/2022	\$762,005.79	\$756,487.06	\$5,518.73
5.3	C00345	15/02/2022	\$684,959.01	\$678,840.28	\$6,118.73
5.4	C00346	28/02/2022	\$681,854.09	\$676,335.37	\$5,518.72
5.5	C00611	15/03/2022	\$686,499.72	\$680,831.00	\$5,668.72
5.6	C00612	30/03/2022	\$913,435.38	\$905,785.42	\$7,649.96
5.7	C01603	15/07/2022	\$914,538.95	\$902,796.03	\$11,742.92
5.8	C01604	30/07/2022	\$909,774.87	\$895,195.82	\$14,579.05
5.9	C01987	30/08/2022	\$943,270.92	\$924,376.26	\$18,894.66
5.10	C01996	15/08/2022	\$908,367.84	\$895,371.43	\$12,996.41
5.11	C02734	15/10/2022	\$972,410.99	\$946,665.77	\$25,745.22
5.12	C02735	30/10/2022	\$951,850.70	\$928,350.20	\$23,500.50
5.13	C02835	15/11/2022	\$989,327.34	\$958,642.42	\$30,684.92
5.14	C02836	30/11/2022	\$980,906.72	\$954,039.58	\$26,867.14
5.15	C03341	15/12/2022	\$985,019.75	\$956,191.88	\$28,827.87
5.16	C03342	30/12/2022	\$1,007,197.48	\$973,422.21	\$33,775.27
5.17	C03343	15/12/2022	\$1,719,588.62	\$1,696,861.54	\$22,727.08
Total			\$15,797,119.25	\$15,510,634.63	\$286,484.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$140,600.12 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C02743	22/10/2022	\$87,000.00
	C02827	04/11/2022	
6.2	C03102	15/12/2022	\$53,600.12
	C03131	15/12/2022	
Total			\$140,600.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó pago por \$17,194.10 (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, registrado por el concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC); en la póliza se anexa un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo ingreso que posteriormente fue cancelado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo egreso con folio fiscal [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza se anexa un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo ingresos que posteriormente fue cancelado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo egreso con folio fiscal [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad y en el mes de marzo se realizó el pago de un anticipo por la compra del bien registrado en la póliza C00487, cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es relacionado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00969.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00969	14/05/2022	\$17,194.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$32,310.83 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, ya que no proporcionó documento de autoridad laboral competente que determine el pago y monto a efectuar a persona alguna, documento que justifique los montos pagados como finiquito (cálculo de prestaciones), el contrato para la prestación de asesoría, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos timbrados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01592	31/07/2022	\$1,695.78
8.2	C01593	31/07/2022	\$2,514.15
8.3	C01729	17/08/2022	\$4,492.02
8.4	C02005	02/08/2022	\$2,510.94
8.5	C02484	05/10/2022	\$2,857.93
8.6	C02494	06/10/2022	\$1,846.94
8.7	C02499	07/10/2022	\$2,687.33
8.8	C02521	15/10/2022	\$1,831.17
8.9	C03446	31/12/2022	\$1,874.57
8.10	C03467	19/12/2022	\$10,000.00
Total			\$32,310.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$92,044.69 (NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), en los meses de abril y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, convenio que justifique la obligación y monto de la aportación, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00860	18/04/2022	\$53,007.69
9.2	C03461	31/12/2022	\$39,037.00
Total			\$92,044.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,056,413.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 97/100 M.N.), en los meses de enero a marzo, junio y julio de 2022, registrados por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (material de plomería, material de limpieza, material eléctrico, material de papelería, material e insumos médicos, tintas para impresoras), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00054	27/01/2022	\$70,686.41
10.2	C00065	28/01/2022	\$60,000.00
10.3	C00066	28/01/2022	\$62,889.31
10.4	C00202	11/02/2022	\$30,558.15
10.5	C00207	14/02/2022	\$100,722.04
10.6	C00210	14/02/2022	\$89,500.00
10.7	C00211	14/02/2022	\$47,339.61
10.8	C00216	15/02/2022	\$40,122.76
10.9	C00238	22/02/2022	\$47,881.08
10.10	C00237	22/02/2022	\$62,875.01
10.11	C00240	23/02/2022	\$99,290.40
10.12	C00241	23/02/2022	\$62,889.19
10.13	C00248	23/02/2022	\$54,000.00
10.14	C00476	29/03/2022	\$59,826.68
10.15	C01183	07/06/2022	\$42,708.65
10.16	C01187	07/06/2022	\$48,120.97
10.17	C01495	18/07/2022	\$33,430.61
10.18	C01498	18/07/2022	\$43,573.10
Total			\$1,056,413.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$353,341.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), en los meses de abril y noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (productos de canasta básica, tenis y dulces), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, relación de beneficiarios a los que se les entregaron las despensas y los tenis acompañada de copia de su identificación oficial según corresponda a las cantidades respectivas de cada concepto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00867	27/04/2022	\$32,016.00
11.2	C03031	01/11/2022	\$283,774.00
11.3	C03035	28/11/2022	\$37,551.30
Total			\$353,341.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$95,166.40 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio el gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la renta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los servicios, constancia haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C01196	10/06/2022	\$45,982.40
12.2	C03029	24/11/2022	\$49,184.00
Total			\$95,166.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,584,766.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), en los meses de junio y diciembre de 2022, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes que facturan (computadoras y vehículos), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, avalúo o documento equivalente que establezca el valor de mercado de los vehículos, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto del proveedor [REDACTED]), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y

el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01252	18/06/2022	\$26,680.00
13.2	C03051	03/12/2022	\$18,981.69
13.3	C03344	01/12/2022	\$1,100,000.00
13.4	C03347	01/12/2022	\$439,105.00
Total			\$1,584,766.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$11,716.58 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 58/100 M.N.), en el mes de junio de 2022, registrado por el concepto de "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del municipio que justifique la obligación del pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la comprobación de la póliza que se registra como venta al público en general, debiendo haberse registrado con los datos fiscales del municipio a quien pertenecen los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C01174	02/06/2022	\$11,716.58



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$406,956.76 (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), en los meses de mayo noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuenten con los activos y la actividad para la venta de los bienes y servicios que facturan, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que de las constancias de situación fiscal de los proveedores que proporcionó la entidad, no corresponden a la actividad facturada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00939	11/05/2022	\$81,200.00
16.2	C02892	24/11/2022	\$61,840.76
16.3	C03105	15/12/2022	\$51,364.80
16.4	C03249	22/12/2022	\$74,054.40
16.5	C03364	22/12/2022	\$46,284.00
16.6	C03313	28/12/2022	\$92,212.80
Total			\$406,956.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron operaciones registradas en el gasto pagado por \$774,300.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2022, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional o equivalente de ser el caso), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que dado el monto y conceptos pagados debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, el contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares, espacios, áreas, predios o equivalentes en los que se realizaron los trabajos de topografía, de haberse realizado en predios particulares proporcionar la justificación para su realización y precisando los nombres de los propietarios y las direcciones, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó seis archivos en PDF identificados como "DICIEMBRE 15491.25", ENERO 9280, ENERO 14900, ENERO 25000, ENERO 25500 y FEBRERO 15491.25, que contienen tres documentos a saber "dictamen de excepción a licitación", "dictamen de adjudicación" y "contrato", documentos que no justifican ni dan certeza respecto al servicio por el que se le pagó al proveedor ni el procedimiento de su contratación, toda vez que contienen irregularidades entre las que se destacan las fechas en las que se emiten los dictámenes de excepción a licitación que resultan anteriores a las fechas que constan en los dictámenes de adjudicación lo cual resulta incongruente, ya que es con base a éste

último documento con que se justifica la adjudicación al proveedor por un servicio específico y monto determinado, siendo que el objeto (servicio) del contrato no corresponde con lo dictaminado en los dos documentos que le preceden, y a manera de ejemplo se citan los entregados en archivo "DICIEMBRE 15491.25" cuyo dictamen de excepción a licitación es de fecha 17 de diciembre de 2021, el dictamen de adjudicación es de fecha 23 de diciembre de 2021, y en el contrato se indican en las cláusulas primera y segunda que el servicio que el ayuntamiento solicita al proveedor es por servicios de honorarios contables, adicional a que éste no cumple con los requisitos establecidos para tal efecto según el artículo 7 en relación con el 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como la irregularidad del régimen de la actividad indicada en las constancias de situación fiscal del proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00076	20/01/2022	\$29,580.00
17.2	C00257	03/02/2022	\$9,280.00
17.3	C00258	11/02/2022	\$17,400.00
17.4	C00259	11/02/2022	\$13,920.00
17.5	C00615	04/03/2022	\$13,920.00
17.6	C00616	04/03/2022	\$15,660.00
17.7	C00617	04/03/2022	\$20,880.00
17.8	C00618	11/03/2022	\$15,660.00
17.9	C00861	01/04/2022	\$13,920.00
17.10	C00862	01/04/2022	\$11,020.00
17.11	C00863	01/04/2022	\$25,520.00
17.12	C00865	11/04/2022	\$13,920.00
17.13	C01144	02/05/2022	\$15,660.00
17.14	C01145	02/05/2022	\$20,880.00
17.15	C01147	25/05/2022	\$17,400.00
17.16	C01148	30/05/2022	\$13,920.00
17.17	C01149	30/05/2022	\$22,620.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.18	C01150	30/05/2022	\$22,620.00
17.19	C01151	30/05/2022	\$19,140.00
17.20	C01391	23/06/2022	\$20,300.00
17.21	C01393	27/06/2022	\$17,400.00
17.22	C01394	27/06/2022	\$13,920.00
17.23	C01594	29/07/2022	\$17,400.00
17.24	C01595	29/07/2022	\$17,400.00
17.25	C01596	29/07/2022	\$19,140.00
17.26	C01597	29/07/2022	\$19,140.00
17.27	C01598	29/07/2022	\$15,660.00
17.28	C01608	29/07/2022	\$15,660.00
17.29	C02740	05/10/2022	\$62,640.00
17.30	C02746	26/10/2022	\$6,380.00
17.31	C02747	26/10/2022	\$20,880.00
17.32	C02748	26/10/2022	\$11,020.00
17.33	C02749	26/10/2022	\$13,920.00
17.34	C02829	24/11/2022	\$12,760.00
17.35	C02830	24/11/2022	\$9,280.00
17.36	C02831	24/11/2022	\$11,020.00
17.37	C02832	24/11/2022	\$11,020.00
17.38	C03359	21/12/2022	\$11,020.00
17.39	C03360	21/12/2022	\$15,660.00
17.40	C03361	21/12/2022	\$19,140.00
17.41	C03362	21/12/2022	\$13,920.00
17.42	C03363	21/12/2022	\$14,500.00
17.43	C03373	22/12/2022	\$19,140.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.44	C03374	22/12/2022	\$17,400.00
17.45	C03375	22/12/2022	\$4,640.00
17.46	C03378	22/12/2022	\$11,020.00
Total			\$774,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,620,810.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios integrales y otros servicios G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique y acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad ni que sea dueño de patente y/o derechos de autor y/o titular o desarrollador del sistema de pago en línea

por el que cobra, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que dado el monto erogado debió ser mediante licitación pública, el contrato en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó constancia de situación fiscal del proveedor en cuya actividad económica reporta servicios de consultoría científica y técnica, de investigación de mercados y encuestas de opinión pública y otros servicios profesionales, científicos y técnicos, sin que se encuentre la actividad por la que cobra y que se relacione con la facultad para desarrollar sistemas, al igual que en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se señala el contrato DOP/CK/RP-LP-03/2021 que no fue aportado y que en todo caso sólo pudiera surtir efectos para el ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando se acreditara su idoneidad, pero no para el año 2022 que se audita, situaciones que pueden conllevar a que el municipio este efectuando pagos indebidos, injustificados y por una infinidad de años inciertos de manera cautiva en perjuicio de su erario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00137	31/01/2022	\$135,067.50
18.2	C00347	25/02/2022	\$135,067.50
18.3	C00498	31/03/2022	\$135,067.50
18.4	C00868	30/04/2022	\$135,067.50
18.5	C01136	30/05/2022	\$135,067.50
18.6	C01401	29/06/2022	\$135,067.50
18.7	C01546	29/07/2022	\$135,067.50
18.8	C01990	31/08/2022	\$135,067.50
18.9	C02276	28/09/2022	\$135,067.50
18.10	C02754	31/10/2022	\$135,067.50
18.11	C02833	29/11/2022	\$135,067.50
18.12	C03372	22/12/2022	\$135,067.50
Total			\$1,620,810.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,683.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora de los extintores a los que se les realizó la recarga y reporte fotográfico, bitácora de los equipos de cómputo a los que se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00462	23/03/2022	\$35,960.00
19.2	C01622	01/08/2022	\$36,980.74
19.3	C01740	19/08/2022	\$45,982.40
19.4	C01743	19/08/2022	\$45,982.40
19.5	C03080	10/12/2022	\$58,884.00
19.6	C03153	17/12/2022	\$75,894.16
Total			\$299,683.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas físicas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, entregables, condiciones y forma de pago, los documentos generados al efecto que acrediten y justifiquen los servicios que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
--------------------	--------	-------	---------

20.1	C00394	10/03/2022	\$58,000.00
20.2	C00395	10/03/2022	\$69,600.00
20.3	C00397	10/03/2022	\$81,200.00
Total			\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2022 por \$27,092,722.67 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 67/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México correspondiente a Recursos Propios; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión ni del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios relativo a ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, por lo que deberá aclarar y en su caso identificar el destino y aplicación de los recursos y proporcionar reporte y soporte documental (como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido, requerimiento, el contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto y monto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Banco	Cuenta bancaria	Importe
21.1	BBVA México, S.A		\$27,092,722.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38,39, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/137/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 22.1

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1750	\$3,052,651,345.00	2.00%	\$61,053,026.90	\$13,672,787.32	\$41,279,021.09	\$47,380,239.59	\$27,606,233.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.16 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-107/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,044,384.46 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

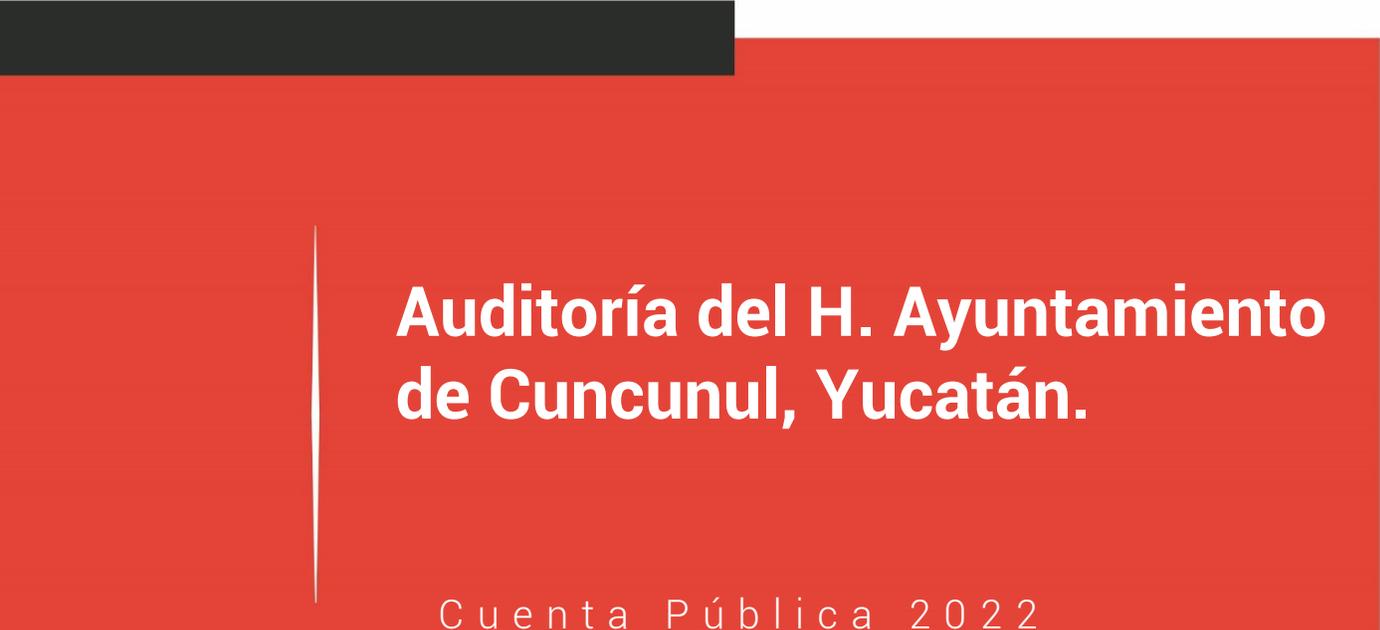
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la

materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, partially overlapping the red area. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su nombre quiere decir encantado por demás o inútilmente, por derivarse de las voces cun, cunel, dem.- s, inútil sin valor y cunul, encanto o hechizo.

Localización

Está ubicado en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 35' y 20° 43' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 24' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Uayma; al sur con Tekom; al este con Valladolid y al oeste con Kaua.

Extensión

El municipio de Cuncunul ocupa una superficie de 315.52 Km².

Población

El municipio de Cuncunul cuenta con 1,714 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

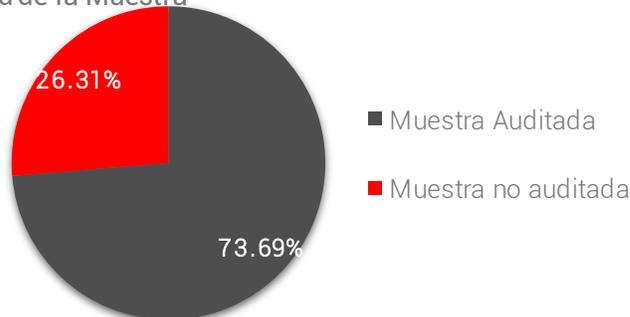
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,291,567.66
Población objetivo	\$12,611,564.01
Muestra auditada	\$9,293,045.56

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
José Gonzalo Tun Dzul
Milca Patricia Dzul Chulim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$80,984.00	\$84,917.29	\$3,933.29
3.2	Derechos	\$147,124.43	\$200,568.29	\$53,443.86
3.3	Productos	\$7,161.84	\$58.02	-\$7,103.82
3.4	Aprovechamientos	\$193,933.56	\$121,700.14	-\$72,233.42
3.5	Activo No Circulante	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
3.6	Participaciones	\$12,048,448.31	\$12,198,320.27	\$149,871.96
3.7	Aportaciones	\$5,369,311.89	\$5,680,003.65	\$310,691.76
Total		\$17,846,964.03	\$18,291,567.66	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos propios recibidos, por los conceptos que se establecen en la tabla, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022 por un total de \$21,229.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.). No se omite señalar que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la afectación del inmueble, así como el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las mismas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
4.1	100082	01/10/2022	Deposito ingresos propios agosto 2022.	\$1,500.00
4.2	100083	01/10/2022	Deposito ingresos propios septiembre-2022.	\$1,400.00
4.3	100084	01/10/2022	Deposito ingresos propios octubre 2022.	\$3,007.00
4.4	100085	28/10/2022	Deposito propios licencia modelorama.	\$9,322.00
4.5	100096	15/11/2022	Reintegro por afectación de inmuebles(terreno) adquirido 11 de abril 2019 al Sr. [REDACTED]	\$6,000.00
Total				\$21,229.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada cargó combustibles a los vehículos Chevy placas [REDACTED], [REDACTED] y F-150 Pick Up placa [REDACTED], los cuales no se encuentran en la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00017	12/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.2	C00021	20/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.3	C00023	27/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.4	C00061	28/02/2022	Magna.	\$5,200.00
5.5	C00094	17/03/2022	Magna.	\$5,200.00
5.6	C00111	24/03/2022	Magna.	\$5,200.00
5.7	C00215	01/06/2022	Magna.	\$5,200.00
5.8	C00261	28/06/2022	Magna.	\$5,200.00
5.9	C00384	26/09/2022	Magna.	\$3,300.00
5.10	C00463	03/11/2022	Magna.	\$3,300.00
Total				\$50,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$50,019.20 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00033 y C00142 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos para dar los servicios que factura, que cuenta con concesión, permiso, derecho de distribución o equivalente que le permita suministrar la señal de internet, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00033 y C00142 ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal, sin embargo, las actividades económicas no tienen relación con los servicios que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00033	02/02/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, San Francisco, X-acabchen, San Diego y Chebalam).	\$17,864.00
6.2	C00142	20/04/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Francisco y San Diego).	\$4,779.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C00282	18/07/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Fco y San Diego) mayo 2022.	\$4,779.20
6.4	C00283	18/07/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Fco y Sn Diego) junio 2022.	\$4,779.20
6.5	C00438	22/10/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, Xacabchen, Sn Fco, San Diego, Chebalam).	\$5,939.20
6.6	C00504	28/11/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, Sn Fco, Xacabcheb, San Diego, Chebalam).	\$5,939.20
6.7	C00543	19/12/2022	Servicio de internet infinity clase A (palacio, Sn Fco, Xacabcheb, San diego, Chebalam) noviembre.	\$5,939.20
Total				\$50,019.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de agosto de 2022, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago en exceso por \$205,500.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor

[REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de agosto de 2022, que en el punto 3 del orden del día se puso a consideración y se autorizó aportar la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del ayuntamiento para la compra de fertilizantes para beneficiar a los agricultores del municipio y sus comisarías, precisando la presidenta municipal, en el propio punto del acuerdo, que derivado de un programa federal se comprarán fertilizantes en los que el costo total de cada uno de ellos se cubrirá con la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Federal, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán y \$760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que serán cubiertos por el beneficiario, considerando lo anterior, del concepto y monto establecido en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se adquirieron 163 sacos de dap fosfato diamónico 18-46-00 1X50KGS pagando un precio unitario por saco de \$1,457.06 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), que no causa IVA, luego entonces el monto aprobado que el municipio podía aportar lo constituía la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de multiplicar la cantidad de sacos por lo autorizado a aportar (163 X \$200.00 [DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.]); sin embargo, el municipio pagó la totalidad de la compra, de ahí que se considere el pago en exceso y sin autorización por \$205,500.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar los recursos pagados en exceso a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00287	19/07/2022	163 bultos de Fosfato Diamónico 18-46-00	\$118,750.00
	C00288	19/07/2022	1X50KGS.	\$118,750.00
Total				\$237,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,139.99 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia de los proveedores, la personalidad jurídica de quienes se ostentan como sus representantes legales ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de la "Charanga Santa Cecilia" y la "Orquesta [REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, de éste proveedor presentó "contratos" en los que se establecen como fecha de firma el mes de septiembre (28 o 29) de 2022 y las Actas de Cabildo celebradas en los meses de mayo y junio (2 y 28 de mayo y 14 de julio) de 2022 en las que se "autorizan pagos" efectuados en el mes de junio de 2022, lo que resulta incongruente, ya que en mayo y julio se aprobaron pagos de eventos aún no efectuados pero que según los contratos y las facturas emitidas fueron en septiembre (o mayo) del propio 2022; del proveedor "[REDACTED]" en la póliza C00386 presenta un contrato de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Acta de Cabildo de 14 de julio de 2022 en la que se da por efectuado un evento futuro, pero que además no proporciona el entregable del informe de gobierno que se grabó (video) ni evidencia de la publicidad impresa; de ambos proveedores no aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00387	28/09/2022	Charanga Santa Cecilia por motivo de la alborada feria Cuncunul 2022.	\$9,280.00
8.2	C00388	28/09/2022	Charanga Santa Cecilia feria Cuncunul 2022.	\$9,280.00
8.3	C00389	28/09/2022	Magna vaqueria con orquesta de [REDACTED]	\$34,800.00
8.4	C00402	29/09/2022	Servicio de banquete para el día de las madres.	\$23,200.00
8.5	C00403	29/09/2022	Servicio de banquete para la Cabalgata.	\$23,200.00
8.6	C00405	29/09/2022	Servicio de banquete para el 1er informe de gobierno.	\$23,200.00
8.7	C00386	28/09/2022	Videografía del 1er informe de gobierno 38min,resolución HD, Audio, cámaras, micrófonos, pantalla, grabación y fotografía del primer informe de gobierno 2021.	\$44,080.00
8.8	C00421	05/10/2022	Publicidad impresa -6 impresiones alta definición, tipo revista, hoja couche y trabajo de pegado de cuadernillo.	\$11,099.99
Total				\$178,139.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$397,874.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe el contrato, representando a éste ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco acreditó ser representante o apoderado de "Show cómico de los Chetos", "[REDACTED]", "Banda San Jose", "Banda La Ráfaga", "Banda La Tamboreña", "Charranga" y "Mariachi Alfa " para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, se presentaron "contratos" en los que se establece como fecha de firma el mes de septiembre (28 o 29) de 2022 y las Actas de Cabildo celebradas en los meses de mayo y junio (2 y 28 de mayo y 14 de julio) de 2022 en las que se "autorizan pagos" efectuados en el mes de junio de 2022, lo que resulta incongruente, ya que en mayo y julio se aprobaron pagos de eventos aún no efectuados pero que según los contratos y las facturas emitidas fueron en septiembre (o mayo) del propio 2022, no aportó constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y/o servicios que factura ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en las pólizas C00560 y C00034 de las observaciones 9.19 y 10.1 se realizaron los servicios de "mangueras y luces navideñas para espacios públicos" y "Suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias", respectivamente, pero para ambas pólizas presentan reportes fotográficos similares, situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00390	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para show cómico de "los Chetos".	\$34,800.00
9.2	C00391	28/09/2022	Renta de sonido 10 de mayo (día de las madres).	\$17,400.00
9.3	C00392	28/09/2022	Gestión de eventos presentación musical de [REDACTED] Cuncunul 2022.	\$34,800.00
9.4	C00393	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "San José".	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.5	C00394	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "La Rafaga".	\$44,080.00
9.6	C00395	28/09/2022	Representación y danza maya para informe de gobierno 2022.	\$5,800.00
9.7	C00396	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela telebachilleres.	\$5,800.00
9.8	C00397	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela primaria Nachi Cocom.	\$5,800.00
9.9	C00398	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela preescolar Consuelo Zavala.	\$5,800.00
9.10	C00399	28/09/2022	Sonido-renta sonido para primer informe de gobierno Cuncunul.	\$11,600.00
9.11	C00400	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "La Tamboreña".	\$34,800.00
9.12	C00420	05/10/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela primaria Cecilio Chí.	\$5,800.00
9.13	C00525	12/12/2022	Gestión de eventos magna vaquería de la comisaria San Diego el día 11 de noviembre de 2022.	\$34,800.00
9.14	C00555	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquete para la posada de comisarias dic 2022.	\$19,372.00
9.15	C00556	30/12/2022	Gestión de eventos servicio musical Charanga (visita al patrono dic 2022).	\$13,480.36
9.16	C00557	30/12/2022	Gestión de eventos servicio musical mariachi Alfa (mañanitas 12 dic).	\$8,700.00
9.17	C00558	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquete para la posada de colaboradores del Ayuntamiento dic 2022.	\$16,105.44
9.18	C00559	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquetxe para la posada del municipio 2022.	\$29,336.40
9.19	C00560	30/12/2022	Gestión de eventos mangueras y luces navideños para espacios públicos del municipio de Cuncunul.	\$29,000.00
			Total	\$397,874.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$844,709.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, julio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se entregaron y/o realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para la venta de bienes y/o para realizar los servicios que factura, presentó contratos de obra que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del suministro de los bienes (estructuras metálicas) y las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, registro e inventario de las estructuras metálicas que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora y/o informe en el que se precisen las instalaciones, edificios, oficinas o lugares a los que se les dieron los servicios de pintura, impermeabilización en losa y pintura antiderrapante, mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias, reparación de fugas, impermeabilización de oficinas, mantenimiento de baños municipales y construcción de mesetas en el área de oficinas de archivos, ya que de todo esto se señala de manera general y sin precisión ni claridad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicional a lo anterior, se detectó que en las pólizas C00560 y C00034 de las observaciones 9.19 y 10.1, relacionadas con motivo de fiestas navideñas o decembrinas en el municipio, se pagó por bienes y servicios que pudieran estarse duplicando al ser relativos a mangueras y luces navideñas para espacios públicos y suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias, respectivamente, tan es así que las evidencias fotográficas que proporcionó la entidad son las mismas en ambos casos.

En las pólizas C00256 y C00257 de las observaciones 10.10 y 11.1 se realizaron pagos por servicios de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul" y "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul", respectivamente, trabajos que por el monto erogado debió haberse contratado a un mismo proveedor o contratista, dada la naturaleza y edificio (iglesia del municipio) en el que se realizaron y mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en atención a que de los "contratos" que proporcionó la entidad la fecha de suscripción es la misma en ambos (31 de mayo de 2020), en ambos se establece que los trabajos a ejecutar serán del 1 al 15 de junio de 2022, en ambos casos (pólizas C00256 y C00257) presentan los mismos reportes fotográficos de las áreas de la iglesia (una con otro ángulo y aportando una fotografía adicional), proveedores que tienen parentesco familiar entre ambos (madre e hija) como se desprende de las actas de nacimiento de ambas, así como que en ambos contratos en el apartado de "declaraciones" indican obligaciones para realizar trabajos que tienen el mismo monto; sin embargo, en la cláusula primera del primer "contrato" (observación 10.10) son diferentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00034	04/02/2022	Suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias, incluye diseño y mano de obra por fiestas decembrinas.	\$98,600.00
10.2	C00076	03/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "pintura en edificios públicos en la localidad de Cuncunul".	\$113,680.00
10.3	C00101	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "cambio de luminarias en campo de fútbol de la escuela de la comisaría de San Diego".	\$17,400.00
10.4	C00102	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de cambio de conductor de la acometida eléctrica del parque del centro del municipio de Cuncunul.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.5	C00103	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "instalación eléctrica en la oficina de tesorería municipal".	\$17,400.00
10.6	C00107	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias 5 leds suburbanas en diferentes calles de la cabecera municipal".	\$53,360.00
10.7	C00108	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "instalación eléctrica en los sombraderos del vivero sembrando vida en la comisaría de Xacabchen".	\$16,240.00
10.8	C00109	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "reparación de fugas de agua potable.	\$26,100.00
10.9	C00110	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "mantenimiento correctivo a línea de alumbrado público de la colonia ubicada en la cabecera municipal".	\$8,120.00
10.10	C00256	23/06/2022	Estimación 1 (única) por trabajos de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul".	\$233,737.10
10.11	C00299	22/07/2022	Impermeabilización de oficinas, mantenimiento de baños municipales y construcción de mesetas en el área de oficinas de archivos.	\$74,240.00
10.12	C00466	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo para el servicio de energía eléctrica (líneas de distribución) de la comisaría de San Diego por descargas atmosféricas (incluye uso de equipo especial, maniobra y cambio de fusibles).	\$21,228.00
10.13	C00467	07/11/2022	Suministro y colocación de lámparas de luz indirecta subacuáticas ubicadas frente al palacio municipal debido a fiestas patrias (incluye canalización, cableado y encofrado).	\$30,624.00
10.14	C00468	07/11/2022	Mantenimiento correctivo para el alumbrado público de la comisaria de "San Francisco" (incluye suministro y colocación de interruptor termomagnético).	\$9,860.00
10.15	C00469	03/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica en la escuela secundaria de la cabecera municipal.	\$9,512.00
10.16	C00470	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de pararrayos por sobrecargas atmosféricas del sistema de agua potable municipal.	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.17	C00471	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de agua potable de la comisaría de Chebalam (incluye cambios de capacitadores y relevadores al tablero de control).	\$19,604.00
10.18	C00472	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica del sistema de agua potable de la comisaría de San diego por caída de árbol (incluye cambios de conectores líneas eléctricas mufas corte de árbol limpieza).	\$33,176.00
10.19	C00473	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo de fugas de agua potable sobre la carretera federal (incluye accesorios hidráulicos, mano de obra y sello de carpeta asfáltica).	\$9,628.00
10.20	C00465	07/11/2022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dosificadores de cloro de en sistemas de agua potable de las comisarías San Francisco, San Diego, Xacabchen y Chebalam.	\$20,880.00
Total				\$844,709.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,264.72 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de junio, julio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, presentó contratos de obra que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicional a lo anterior, en las pólizas C00256 y C00257 de las observaciones 10.10 y 11.1 se realizaron pagos por servicios de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul" y "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul", respectivamente, trabajos que por el monto erogado debió haberse contratado a un mismo proveedor o contratista, dada la naturaleza y edificio (iglesia del municipio) en el que se realizaron y mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en atención a que de los "contratos" que proporcionó la entidad la fecha de suscripción es la misma en ambos (31 de mayo de 2020), en ambos se establece que los trabajos a ejecutar serán del 1 al 15 de junio de 2022, en ambos casos (pólizas C00256 y C00257) presentan los mismos reportes fotográficos de las áreas de la iglesia (una con otro ángulo y aportando una fotografía adicional), proveedores que tienen parentesco familiar entre ambos (madre e hija) como se desprende de las actas de nacimiento de ambas, así como que en ambos contratos en el apartado de "declaraciones" indican obligaciones para realizar trabajos que tienen el mismo monto; sin embargo, en la cláusula primera del primer "contrato" (observación 10.10) son diferentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00257	23/06/2022	Estimación n.1 única por trabajos de "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul".	\$142,860.44
11.2	C00300	22/07/2022	Pintura del parque y del área de oficinas de archivos.	\$51,040.00
11.3	C00474	07/11/2022	Trabajos de limpieza chapeo corte de árboles inclinados sobre la carretera de la línea del libramiento o periferia municipal.	\$69,600.00
11.4	C00477	07/11/2022	Aplicación de pintura antiderrapante para pasillos y andadores.	\$28,710.00
11.5	C00478	07/11/2022	Aplicación de pintura acrílica en el panteón municipal.	\$32,054.28
Total				\$324,264.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

por \$15,296.60 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, aportando información que no corresponde al monto pagado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada aportando documentación como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que la documentación que se presenta en la póliza se identificó también como documentación soporte de la póliza C00524 de fecha 09 de diciembre de 2022, la entidad no justificó ni aclaró dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (Descripción de la cuenta)	Importe
12.1	C00575	08/12/2022	Gasto de orden social y cultural.	\$15,296.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$43,904.55 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicio fiscales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el apoyo de la póliza ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (Descripción de la cuenta)	Importe
13.1	C00003	07/01/2022	Ayudas sociales.	\$43,904.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,450.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos de ayudas sociales al personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en la que se



fundamente (reglas, políticas o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
14.1	C00269	05/07/2022	Lauro Teh Alamilla	\$1,500.00
	C00306	29/07/2022		\$1,500.00
	C00366	14/09/2022		\$1,800.00
	C00410	30/09/2022		\$1,500.00
	C00534	14/12/2022		\$2,000.00
14.2	C00128	06/04/2022	Ángel Gabriel Ac Martinez	\$1,200.00
	C00221	06/06/2022		\$1,500.00
	C00236	14/06/2022		\$2,000.00
	C00254	23/06/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,000.00
	C00289	19/07/2022		\$2,000.00
	C00310	29/07/2022		\$1,800.00
	C00310	29/07/2022		\$1,800.00
	C00366	14/09/2022		\$2,000.00
	C00427	14/10/2022		\$1,300.00
	C00048	17/02/2022		\$1,500.00
	C00083	09/03/2022		\$1,500.00
	C00095	22/03/2022		\$2,000.00
	C00139	13/04/2022		\$2,000.00
	C00147	22/04/2022		\$2,000.00
	C00173	04/05/2022		\$2,000.00
	C00195	20/05/2022		\$1,850.00
	C00203	26/05/2022		\$2,000.00
	C00200	26/05/2022		\$2,000.00
	14.3	C00219		06/06/2022
C00221		06/06/2022	\$1,500.00	
C00236		14/06/2022	\$2,000.00	
C00254		23/06/2022	\$2,000.00	
C00269		05/07/2022	\$1,000.00	
C00273		05/07/2022	\$1,500.00	
C00292		19/07/2022	\$2,000.00	
C00289		19/07/2022	\$2,000.00	
C00310		29/07/2022	\$2,000.00	
C00323		15/08/2022	\$2,000.00	
C00366		14/09/2022	\$2,000.00	
C00364		30/09/2022	\$7,000.00	
C00415		30/09/2022	\$2,000.00	
14.4	C00486	15/11/2022	Ricardo Israel Puc Canche	\$5,000.00
	C00488	15/11/2022		\$2,000.00
	C00490	15/11/2022		\$6,000.00
	C00518	05/12/2022		\$2,000.00
	C00534	14/12/2022		\$2,000.00
	C00195	20/05/2022		\$1,800.00
	C00203	26/05/2022		\$2,000.00
C00200	26/05/2022	\$1,500.00		
C00219	06/06/2022	\$1,800.00		

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
	C00221	06/06/2022		\$2,000.00
	C00236	14/06/2022		\$1,500.00
	C00254	23/06/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,500.00
	C00292	19/07/2022		\$1,500.00
	C00310	29/07/2022		\$2,000.00
	C00306	29/07/2022		\$1,500.00
	C00323	15/08/2022		\$1,500.00
	C00359	13/09/2022		\$2,000.00
	C00410	30/09/2022		\$1,500.00
	C00415	30/09/2022		\$1,200.00
	C00518	05/12/2022		\$1,900.00
Total				\$115,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/94/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Observación número 16.1 Contabilidad SAF		Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 15 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
5	\$1,010,000.00	2.50%	\$25,250.00	\$65,831.88	\$26,049.00	\$40,581.88	\$39,782.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

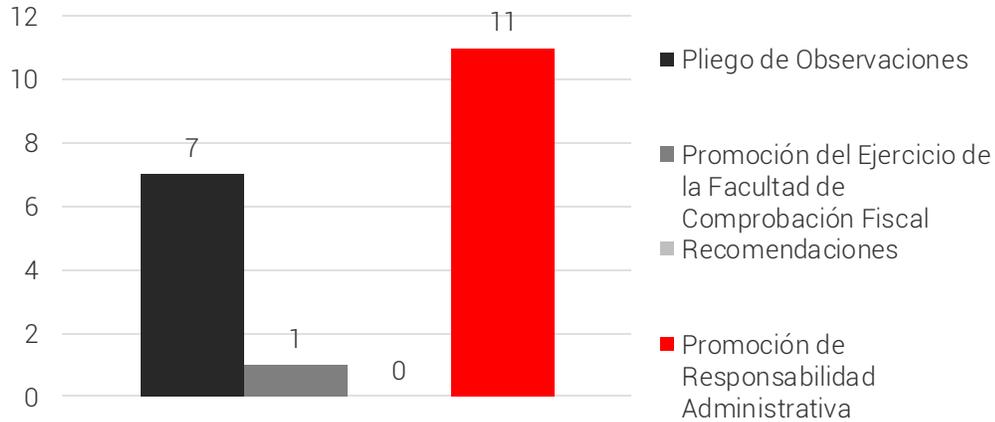
La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,961,057.21 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzan , Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir aquí se sume, de sumir, sumerge, remoja o hunde.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 22' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 31' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzán ocupa una superficie de 80.15 km².

Población

El municipio de Dzán cuenta con 6,003 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

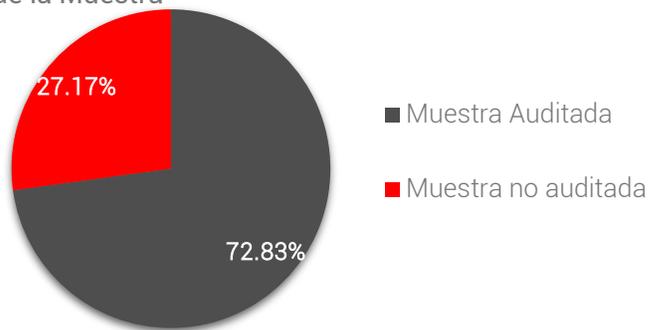
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,751,139.28
Población objetivo	\$18,323,097.45
Muestra auditada	\$13,344,615.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Josué Martín Tzulub Pech
Mario Alberto Pool Canché
Ricardo Daniel Chel González
Santos Néstor Ucán Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca



en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos publicados en el diario oficial no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$94,345.00	\$29,445.00	-\$64,900.00
3.2	Derechos	\$321,828.00	\$192,970.01	-\$128,857.99
3.3	Contribuciones de mejoras	\$2,500.00	\$0.00	-\$2,500.00
3.4	Productos	\$2,335.00	\$0.00	-\$2,335.00
3.5	Aprovechamientos	\$32,455.00	\$0.00	-\$32,455.00
3.6	Participaciones	\$17,821,352.90	\$18,045,551.10	\$224,198.20
3.7	Aportaciones	\$14,626,642.31	\$15,053,185.56	\$426,543.25
3.8	Convenios	\$5,000,000.00	\$48,694.00	-\$4,951,306.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,900.00	\$1,900.00
Total		\$37,901,458.21	\$33,371,745.67	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,487,224.83	\$8,435,338.69	\$51,886.14
4.2	Materiales y suministro	\$4,931,595.04	\$5,105,470.15	-\$173,875.11
4.3	Servicios generales	\$3,367,979.78	\$3,355,996.74	\$11,983.04
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,563,725.05	\$5,563,723.42	\$1.63
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$53,199.24	\$53,198.24	\$1.00
4.6	Inversión pública	\$15,546,428.26	\$10,546,427.93	\$5,000,000.33
Total		\$37,950,152.20	\$33,060,155.17	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las

que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados en los meses de enero, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$210,039.01 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), asimismo, los registros de estos ingresos reflejan un desfase de hasta siete meses entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00004	12/01/2022	\$111,000.00
6.2	I00009	06/01/2022	\$14,320.00
6.3	I00101	01/11/2022	\$18,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.4	I00109	28/11/2022	\$23,830.00
6.5	I00121	15/12/2022	\$24,864.00
6.6	I00134	23/12/2022	\$17,825.01
Total			\$210,039.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables de ingresos, pólizas de registros contables y estado de cuenta bancario, se detectaron diferencias entre los depósitos en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA y los ingresos registrados contablemente por \$48,334.25 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en el mes de julio, por las ministraciones recibidas; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe según ingreso	Importe según deposito	Importe diferencia
7.1	D00083	31/07/2022	\$515,626.47	\$696,243.04	\$180,616.57
7.2	D00084	31/07/2022	\$483,038.91	\$429,561.54	-\$53,477.37
7.3	D00085	31/07/2022	\$467,058.04	\$388,253.09	-\$78,804.95
Total			\$1,465,723.42	\$1,514,057.67	\$48,334.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,174,100.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). No se omite señalar que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar porque registro la póliza C00311 en el rubro de servicios personales y no así en el rubro de ayudas sociales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00012	15/01/2022	Pago nómina 1ra. quincena enero 2022 Seguridad Pública.	\$51,000.00
8.2	C00013	15/01/2022	Pago nómina 1ra. quincena enero 2022.	\$287,950.00
8.3	C00026	31/01/2022	Pago nómina 2da. quincena enero 2022 Seguridad Pública.	\$51,000.00
8.4	C00027	31/01/2022	Pago nómina 2da. quincena enero 2022.	\$286,450.00
8.5	C00064	28/02/2022	Pago nómina 1ra. quincena febrero 2022.	\$285,200.00
8.6	C00311	14/09/2022	Apoyos económicos a personas.	\$69,000.00
8.7	C00310	14/09/2022	Nómina 1ra. Quincena de septiembre 2022.	\$9,000.00
				\$2,000.00
				\$2,500.00
				\$1,500.00
				\$2,000.00
8.8	C00314	30/09/2022	Nómina de la 2da. Quincena de septiembre.	\$9,000.00
				\$2,000.00
				\$2,500.00
				\$2,000.00
				\$9,000.00
8.9	C00408	06/12/2022	Aguinaldo 2022 - Participaciones.	\$2,500.00
				\$2,000.00
				\$1,100.00
				\$2,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
				\$1,500.00
				\$2,000.00
				\$1,200.00
				\$1,000.00
				\$6,000.00
				\$9,000.00
				\$2,500.00
8.10	C00413	15/12/2022	Nómina 1ra. Quincena de diciembre 2022 - Participaciones.	\$2,000.00
				\$1,500.00
				\$2,000.00
				\$1,300.00
				\$8,000.00
				\$9,000.00
				\$2,500.00
				\$2,000.00
				\$1,500.00
8.11	C00422	27/12/2022	Nómina de la 2da. Quincena de diciembre 2022 - Participaciones.	\$6,000.00
				\$1,100.00
				\$1,100.00
				\$1,000.00
				\$2,000.00
				\$6,000.00
8.12	C00435	15/12/2022	Nómina de la 1ra. Quincena de diciembre 2022 - Policías.	\$23,700.00
Total				\$1,174,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitidas mediante el sistema contable, se detectó pago por \$295,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza, que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como recibos de nómina, listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza.	Importe
9.1	C00384	30/11/2022	Nómina 2da. Quincena de noviembre 2022 - Participaciones.	\$295,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$86,339.03 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N) en el mes de enero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C00028 no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la



relación de los servidores públicos beneficiados acompañado de copia de su identificación oficial, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible y relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio de la póliza D00006, tampoco proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor (excepto [REDACTED]) para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00028	07/01/2022	19 gorra polilana seis gajos, ajuste con velcro, color negro, marca army, 4 gas lacrimógeno, 4 esposas niqueladas, 19 forniture con hebilla porta gas, 19 bota gladiador color negro, 19 pantalón color negro.	\$57,197.28
10.2	D00006	10/01/2022	Gasolina contenido min 87 octanos, gasolina contenido 91 octanos, diésel automotriz.	\$29,141.75
Total				\$86,339.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$323,307.76 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso y/o utilidad dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00212 y C00418, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00174	04/04/2022	Material de limpieza (100 cloro limpiador, 100 limpiador multiusos, 100 liquido limpia vidrios, 100 ácido muriático, 100 detergente industrial en polvo, 100 bolsa negra 50 x 70, 100 bolsa negra 70 x 90, etc.).	\$31,728.20
11.2	C00175	04/04/2022	Materiales, útiles y equipos menores (20 papel ecológico t/carta 500 hojas, 15 papel ecológico t/oficio 500 hojas, 10 libreta escolar 192h tipo francesa, 15 caja de archivos de plástico t/c, etc.).	\$21,271.80
11.3	C00176	06/04/2022	Material eléctrico y electrónico (30 lámpara ahorradora mini Lynx 220v, 30 lamp. Ahorradora miniliynx 127v 10000 horas, 50 fotocelda 120-240v argos, 3 cable THW n-12 iusa negro (100 mts), etc.).	\$52,000.01
11.4	C00211	09/05/2022	Material de limpieza (100 cloro limpiador, 100 limpiador multiusos, 100 liquido limpia vidrios, 100 ácido muriático, 10 papel de baño jumbo junior, 10 jalador de aluminio, etc.).	\$30,000.00
11.5	C00212 (SIC)	07/05/2022	Compra de material eléctrico.	\$37,000.00
11.6	C00318	27/09/2022	Material de limpieza (200 cloro limpiador, 200 ácido muriático, 100 limpiador multiusos, 100 liquido limpia vidrios, 12 bidones de 50 lts de capacidad, 10 papel de baño jumbo junior, etc.).	\$34,707.03

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.7	C00319	27/09/2022	Material eléctrico y electrónico (30 lámpara ahorradora mini Lynx 220v, 20 lamp. Ahorradora miniliynx 127v 10000 horas, 50 fotocelda 120-240v argos, 50 chalupa plástica color plata metálico, 20 placa 2 módulos horizontal blanco, etc.).	\$35,680.33
11.8	C00325	27/09/2022	Materiales, útiles y equipos menores (30 papel ecológico t/carta 500 hojas, 20 papel ecológico t/oficio 500 hojas, 7 agarrapapel 51mm negro caja/12, 97 papel lustre morado, azul, negro, rojo, rosado, etc.).	\$23,436.59
11.9	C00360	26/10/2022	5 manguera de polietileno de 1/2 de alta densidad en rollos de 100 mts, 200 conexión hembra-macho de pvc, 150 adaptador macho de latón p/poliducto 1/2".	\$28,739.00
11.10	C00418	20/12/2022	Compra de material de agua potable.	\$28,744.80
Total				\$323,307.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$34,707.03 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$288,600.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 73/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$779,036.34 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico y bitácora de uso o utilidad dado de los bienes y/o servicios (material eléctrico, de construcción, de ferretería, colocación de las lámparas de la póliza C00135), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, adicional a lo anterior tampoco proporcionó en las pólizas C00088, C00261 y C00135 croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas y de la colocación de las lámparas coloniales, respectivamente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (excepto el proveedor [REDACTED]) para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00203	18/05/2022	26 cemento gris, 15 lamina negra, 2 pintura color cubeta 19 lts.	\$19,781.46
12.2	C00271	13/07/2022	29 cemento maya bulto, 6 cal por bulto, 7 base cementante 3/4, 3 pinturas en aerosol, 100 cordón pot # 14 rollo iusa, 2 apagadores doble royal, 23 foco vitage 18wt, 4 pinturas en esmalte amarillo canario, 6 mts tubería hidráulica 50mm.	\$22,244.99
12.3	C00320	02/09/2022	25 cemento maya por bulto, 5 laviflex por cubeta colores en general, 4 cadena galvanizada, 32 accesorios de plomería y jardinería, 6 rollo de malla ciclónica 2mt alto, 18 cal por bulto, 100 mts cable cordón pot 14 IUSA, 13 cavilla corrugada 3/8, 16 accesorio Royer electricidad, 15 pintura en esmalte varios colores, 12 alambre grueso para construcción, 3 tablón de madera, 3 cinta aislante, 3 lija para agua 110, accesorios CPVC varios.	\$46,340.46

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.4	C00359	17/10/2022	<p>16 cemento maya bulto, 15 alambre quemado por kilo, 18 cal por bulto, 22 pijas para fijar 8 x 10, 11 cubeta vacías blanca, 3 fardo de varilla de madera pino, 3 cubeta pintura laviflex, 16 cinchos plástico, 1 rollo de cable thw 10, 8 kilos de clavo estándar 2 1/2, 16 fardo de cartón 1.20 x 1.50, 3 tangit 125 ml para tubería, 3 pala cuadrada, 5 focos espiral 100x40 wt, 4 galones de esmalte lavilux 4 litros.</p>	\$33,696.62
12.5	C00425	18/12/2022	<p>22 cal por bulto, 5 tee C.A.C.A.C 13mm, 5 codos pvc hidráulico, 4 sellador para pintura, 11 pijas 8x45 aglomerado, 9 codos 90" CPVC 3/4, 3 cinta de precaución, 5 cemento maya por bulto, 3 tuberías sanitaria de 3, 6 foco espiral 45 wt, 1 tubería 6 corte 75mm, 1 rollo henequén en bola, 4 lámina de cartón negra pieza, 3 alambre recosido calibre 15, 1 clavo para madera, 5 sogas seda 32 mm por metro, 12 cincho plástico 50lb 30 cm negro, 4 tubo reforzado galvanizado, 25 cordón pot IUSA # 12, 5 cincho plástico bolsa 100 piezas, 8 extensión eléctrica uso rudo, 3 malla divisoria calibre 12.5 x 1.75 x 20 mts, 2 cinta teflón, 6 cinta aislante, 2 pintura en aerosol varios, 2 probadores de corriente, 1 candado de hierro 38 mm largo, 1 pinza para electricista, 2 cuchillo linóleo, 1 grasa automotriz, 2 desarmador plano 1/4x6, 4 contacto para chalupa royer 100.</p>	\$26,452.59
12.6	C00074	18/02/2022	<p>Material eléctrico, de limpieza y ferretería (rastrillo de plástico, socket de plástico, herrajes, ménsulas, manguera alimentador, sapo, yeso por kilo, focos, cable número 12, manguera por metro, pinzas, clavo negro, aerosol, juego de herrajes, cribado base, viajes de escombros, extensiones).</p>	\$32,173.76
12.7	C00192	12/05/2022	<p>Material eléctrico, pintura, construcción, plomería (socket, focos, cinta grande negra, cubeta pintura blanco 20 lts, rodillos, brochas 6 pulgadas, galones rojos 4 lts, cubeta roja 20 lts, thinner, cemento, cemento por kilo, lamina de zinc 5.5 mts, lamina de zinc 6.10 mts, lámina de cartón,</p>	\$63,780.86

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			lamina de zinc 4.5 mts, grava, cabilla, cople, codos, cerradura, candado).	
			24 cementos, 3 mcp gris, 12 yeso, 125 block 20 cm, 1 Armex, 11 cabilla 3/8, 4 alambre, 3 clavos, 1 clavo de acero, 1 polvo en metros, 2 bultos de cal, 4 masilla, 7 Resistol, 2 grava metro cuadrado, 60 block 20 cm, 1 grava metro cuadrado, 2 discos, 6 polín galvanizado, 3 polín negro, 8 láminas de 3.66 mts.	\$31,681.34
12.8	C00252	14/07/2022	4 candados # 104, 4 varillas 1/2, 40 rondanas 1/2, 40 tuercas, 1 pala, 3 candados grande, 1 cadena, 2 focos 45 wts, 30 cable #12, 2 rastrillos, 5 cepillos de alambre, 1 foco de 40 wts, 2 reflectores 50 wts, 10 focos de 15 wts, 3 espátulas, 3 focos de 65 wts, 3 cerraduras, 1 pasador, 1 centro de carga, 1 base de medidor, 1 mufa, 1 tubo de 4 mts, 10 poliductos, 1 copermert, 15 chalecos, 10 socket, 2 apagadores, 1 contacto, 1 palca, 15 cable poot, 1 caja de grapas, 1 cubeta pintura blanca laviflex, 1 brocha, 1 cinta tuk, 30 pijas p/tabla roca, 20 pijas, 50 rondanas, 2 brocas de 1/8, 10 cable #12, 1 broca 5/32.	\$11,359.88
			10 cable # 10, 3 pintura blanca cubeta, 3 bote pintura blanca, 6 brochas 4 pulgadas, 1 pintura exalaris blanco, 3 brocha de 6 pulgadas, 1 rollo de rafia, 2 lijas # 36, 2 cubetas amarillo, 4 brochas \$ 5, 6 rodillos, 1 rojo oxido, 1 galón amarillo, 1 galón blanco, 1 galón verde, 3 rodillos, 20 grapas 5x10.	\$13,487.32
12.9	C00305	06/09/2022	2 varillas 2.5 mts, 16 tornillos para madera, 10 tornillos, 26 taquetes, 1 filo, 1 broca 3/8, 2 cepillos, 1 Resistol, 4 brochas 6 pulg, 2 brochas 6 topstel, 6 cubetas, 1 estopa, 1 cinta tuk, 2 brochas 2 pulg, 1 pico, 1 pala, 1 barniz, 2 mechudos, 2 escobas, 68 cementos, 5 resistol, 1 armex, 1 boquilla, 17 bulto de cal, 8 polvo en metros, 6 grava metro cuadrado, 2 isopo, 2 bolsas, 2 masillas sin fibre, 3 MCP gris, 8 MCP blanco, 38 cribado, 2 alambrón, 6 cajas de losa blanca, 1 alambre, 1 estopa, 1 cubeta pintura negra 20 lts, 11 pintura blanca 20 lts.	\$67,837.15

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.10	C00346	07/10/2022	15 lamina 4.5 mts, 23 lamina 6.5 mts, 14 lamina 6.10 mts, 7 tablas de 2.50 x 30, 8 cemento, 1 polvo en metros, 6 cribado.	\$54,455.04
12.11	C00369	03/11/2022	6 masilla, 0.5 polvo en metros, 10 grava metro cuadrado, 3 foco, 2 bulto de cal, 12 tornillos 3/16, 12 tuercas 3/16, 12 rondanas 3/16, 2 tubo gal 4 mts 1/4, 10 bulto de cemento, 30 polvo (lata), 30 bolsas, 2 bultos de cal, 4 Resistol, 1 thinner, 1 brocha 1/2, 1 contra oxido gris, 100 grapas 1 1/4, 2 Resistol, 3 alambre, 1 clavos de acero, 1 MCP blanco, 1 pastilla 30 amp, 50 cable poot # 12, 6 lampas, 1 centro de carga, 2 cinchos, 3 reflectores, 1 afloja todo W40, 2 cadena, 2 candado, 4 sogas, 10 armella, 1 Resistol, 1 rojo ocido, 1 Resistol, 2 brochas, 4 rondana, 4 turcas, 4 candados, 2 alimentadores, 1 alimentador WC, 2 brochas 5 pulg, 2 cubetas de pintura roja, 2 cubetas de pintura amarillo, 2 focos, 4 kits para pintar, 1 pico, 1 socket, 8 brochas 6 pulg, 2 rodillos, 1 rodillo de metal, 2 rafias, 6 brochas 4 pulg, 5 uñas, 1 clavos, 3 pintura blanca, 2 lija # 36, 2 brochas 6 pulg.	\$25,355.86
12.12	C00417	19/12/2022	1 rollo de cable No. 12 poot, 93 cable No. 12 poot, 2 rollos cable No. 12 un hilo, 4 cinta negra grande, 20 cable No. 12 un hilo, 2 galones de pintura amarillo, 5 cintas precaución, 1 bomba 1/2, 2 lentes topstel transparente, 2 lentes topstel oscuros, 1 centro de carga, 1 pastilla, 10 cable No. 10 un hilo, 5 poliducto 1/2, 1 aflo todo, 23 contactos Royer 100, 6 cinta temflez, 4 contactos Royer doble, 5 guantes, 1 mechudo, 1 mopps.	\$14,738.96
12.13	E00015	29/07/2022	9 perfil zc 200 c 14 610 cm cuadrado galv, 5 servicio de maniobra x km, 14 perfil zc 100 c 14 610 cm cuadrado galv, 14 solera 1/8 x 3/4 x pza, 200 pija 14x1.	\$15,021.16
12.14	D00096	08/09/2022	8 perfil zc 100c cuadrado galv, 6 perfil zc 150c cuadrado galv, 5 soldadura 6013-1/8 AWS1/8, 3.5 servicio de maniobra.	\$5,112.88
12.15	C00088	09/02/2022	Servicio material de concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos para bacheo.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.16	C00261	07/07/2022	Servicio material de concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos para bacheo.	\$23,432.00
12.17	C00135	11/03/2022	Suministro y colocación de 8 lámparas tipo colonial hacienda con poste metálico de 3 mts de altura, según número de contrato AD/PARTI-DZAN-YUC/2022-01	\$220,000.00
12.18	C00391	10/11/2022	Termomagnético para arrancador de 15 a 20 HP marca general electric, 1 contactor y auxiliar para arrancador de 15 a 20 HP y 1 cambio de termomagnético y contactor de marcha para arrancador siemens.	\$18,328.00
12.19	C00426	19/12/2022	40 lámpara suburbana de 50w con fotocelda 4500 lm, 110 fotoceldas, convertidor, soquete.	\$16,356.01
			Total	\$779,036.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$801,161.40 (OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y agosto de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los



vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio o en comodato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00036, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$14,846.73
13.1	C00022	25/01/2022	\$10,109.49
			\$10,011.37
			\$15,263.40
13.2	C00051	08/02/2022	\$14,875.69
			\$14,914.73
			\$15,041.59
13.3	D00036 (SIC)	08/04/2022	\$30,653.04
			\$16,780.12
13.4	C00181	06/05/2022	\$16,001.71
			\$19,088.37
			\$11,453.17
13.5	D00077	15/07/2022	\$16,787.53
			\$17,976.06
			\$8,942.17
13.6	E00015	29/07/2022	\$19,361.80
			\$19,452.77
			\$19,343.64
13.7	E00017	15/08/2022	\$15,310.06
13.8	C00285	18/08/2022	\$19,800.12
			\$19,644.52
13.9	C00288	31/08/2022	\$19,730.74
13.10	C00133	09/03/2022	\$131,089.46
13.11	C00137	09/03/2022	\$122,811.58
13.12	C00291	08/08/2022	\$181,871.54
Total			\$801,161.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,019.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (en las pólizas C00108 y C00183 el reporte fotográfico es el mismo), informe o bitácora del uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00108	04/03/2022	Consumo de alimentos.	\$10,500.00
14.2	D00035	06/04/2022	Consumo de alimentos.	\$10,000.00
14.3	C00183	09/05/2022	Consumo de alimentos.	\$11,932.00
14.4	C00251	13/07/2022	Consumo de alimentos.	\$17,250.00
14.5	D00124	04/11/2022	Consumo de alimentos.	\$17,000.00
			24.3 Kg pierna de cerdo con hueso, 16 kg carne de cerdo en trozo.	\$10,000.00
14.6	D00077	15/07/2022	20 Kg carne en trozo de cerdo, 13 kg carne molida de cerdo, 18 kg carne abierta de cerdo.	\$3,707.00
			13 Kg costillas de cerdo, 18.2 kg carne abierta de cerdo, 6.5 kg carne de cerdo.	\$4,845.00
			28.34 Kg carne de cerdo en trozo, 16.9 kg carne molida de cerdo, 22.1 kg codillo espinazo y retazo de cerdo, 20.6 kg carne de abierta de cerdo.	\$3,581.50
14.7	C00332	02/09/2022	19.4 Kg carne de cerdo en trozo, 15.8 kg carne de abierta de cerdo, 14.5 kg carne molida de cerdo, 19.1 kg codillo espinazo y retazo de cerdo, 17.6 kg costilla de cerdo.	\$7,599.50
14.8	C00427	28/12/2022	18 Kg carne de abierta de cerdo, 6.1 kg carne de cerdo en trozo, 16.7 kg codillo,	\$7,604.50
				\$4,656.10

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			espinazo y retazo de cerdo, 8.36 kg carne molida de cerdo.	
			122.3 kg canal de cerdo, 132 kg canal de cerdo.	\$20,344.00
			Total	\$129,019.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$278,618.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o apoyos por los que pagó se hubieren recibido o efectuado ya que no aportó en la póliza C00018 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o el destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, respecto a las pólizas C00158, C00178, C00196 y C00303 tratándose de apoyos sociales no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste

acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00018	19/01/2022	Luces navideñas.	\$23,318.32
15.2	C00158	27/04/2022	Apoyo de deportivo y apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
15.3	C00178	06/05/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$49,600.00
15.4	C00196	20/05/2022	Apoyos económicos a personas y apoyos deportivos.	\$75,699.99
15.5	C00303	01/09/2022	Directo, [REDACTED]	\$80,000.00
Total				\$278,618.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$269,135.91 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, de junio a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (refacciones de vehículos, mantenimiento, servicio, diagnóstico, etc.), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, tampoco aporó bitácora de los vehículos que recibieron mantenimiento o se instalaron las refacciones, relación de la flotilla de vehículos propiedad y/o en comodato del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la póliza D00035 que fue proporcionada por la entidad fiscalizada, como parte de la respuesta a la orden de visita domiciliaria, no coincide con la misma póliza obtenida mediante el sistema contable, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Reparación de motor de arranque carbones porta carbones solenoide benix rotor y conector y rescate a Dzan desmontar, reparar y montar motor de arranque diagnóstico de sistema de arranque.	\$7,308.00
16.1	C00266	13/07/2022	1 Pedal electrónico de acelerador, 2 recargas de batería, 1 limpiador de contacto, 1 lubricante eléctrico, 2 solventes, 1 lavado competo, 1 reparación de sistemas de lock de conexiones y porta fusibles y rescate en Dzan escanear sistema eléctrico reparación cablería y cambio de pedal de acelerador.	\$16,634.40
16.2	C00125	22/03/2022	Realizar prueba de contribución de inyectores, escaneo y borrar código, revisar y corregir líneas de alimentación ECM, realizar prueba de contribución bomba de alta presión, revisar y limpiar líneas de combustible, reparación de tarjeta de fusible y relevadores, sensor IPR, ICP, sensor presión Barométrica.	\$25,526.17

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.3	C00368	04/10/2022	Diagnósticos electrónicos, revisiones y correcciones circuito pedal de acelerador, desmontes y montar módulo ECM, re calibración de módulo ECM, cambio de chicote toma de fuerza, pedal de acelerador y chicote toma de fuerza.	\$19,398.68
			Desmontar y montar tanque de aire, ajuste carrera libre de embrague, tanques de aire, mangueras y conexiones.	\$13,572.00
			1 balatas AB39-10655 para Ford Rangel gasolina y mano de obra.	\$4,292.00
			1 balatas AB39-10655-DD y mano de obra.	\$4,292.00
16.4	C00121	11/03/2022	1 radiador completo, 1 clutch completo nuevo, 1 juego de balatas delanteras, 4 balatas traseras, 1 líquido para frenos, 3 filtro de aceite 80w90, 2 anticongelante, 5 filtro de aceite multigrado, 1 filtro de aceite, aire, gasolina, 1 aditivo, 2 limpia parabrisa, 4 bujías motorcraft, 1 manguera para radiador y mano de obra.	\$12,800.60
			1 clutch nuevo, 1 juego de balata delantera, 4 balatas traseras, 2 cilindros para freno trasera, 1 grasa para balatas, 1 líquido para frenos, 2 crucetas para transmisión, 4 litros aceite multigrado, 1 filtro de aceite, aire, gasolina, 1 aditivo para inyectores, 4 bujías NSK, 1 banda para civic, 1 banda para alternador, 2 focos y mano de obra.	\$8,932.00
			1 Cilindro para platón, 1 líquido para frenos, 7 aceites sintético, 1 filtro para aceite, 1 aditivo para inyector, 1 clutch nuevo, 1 mantenimiento de transmisión y 1 mano de obra de la patrulla Ford ranger placas YS-1045-C.	\$16,448.80
16.5	C00284	12/08/2022	6 Aceites semisinteticos, 1 filtro para aceite, 1 aditivo para inyector, 1 medio de acelerador, 1 anticongelante de 5 lts, 1 sellador, 1 recepción de motor de arranque, 1 sensor, 1 limpieza para cisterna de alimentación de refrigeración de sistema eléctrico y 1 mano de obra de Urvan MP-300 traslado médico.	\$9,413.40
16.6	C00350	17/10/2022	Mantenimiento mayor y reparación de sistemas de frenos, aceite multigrado, filtro de aceite, de gasolina, de aire,	\$16,048.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			aditivo para inyectores, reparación caja de dirección, bomba de frenos y mano de obra.	
			1 Alternador, 1 reparación de motor de arranque, 2 lts de aceite ATR, 1 batería nueva, 2 lts de aceite multigrado, 1 balata delantera, 1 balata trasera y mano de obra de Ford Ranger bacheo.	\$10,822.80
16.7	C00406	05/12/2022	8 Litros de aceite sintético diésel móvil, 1 filtro de aceite, 1 filtro para aire, 1 filtro para combustible, 1 aditivo limpia aceleración, 2 galones de anticongelante, 1 aceite transmisión, 1 aditivo para inyectores, 1 manguera de alta presión y mantenimiento de Ranger diésel patrulla placas: 45-0782-C.	\$6,223.40
			1 Bomba de agua, 1 banda para accesorios, 1 limpieza y reparación de radiador, 1 galón de anticongelante, 1 reparación de escape, 1 swich de arranque, 1 reparación de motor de arranque, 1 anticongelante, 2 lts de aceite multigrado y 1 mano de obra de Volquete de basura.	\$9,216.20
			1 Modulo de bomba de gasolina, 1 batería nueva, 1 escaneo de sistema, 1 reparación de motor de arranque y 1 mano de obra de Toyota vehículo de traslado.	\$10,822.80
16.8	D00035	06/04/2022	Mantenimiento y reparación de sistemas de un mini planchado RS 500.	\$16,000.00
16.9	C00072	17/02/2022	Refacciones y aceites (Garrafa 5 lts de aceite motorcraft, filtros de aceite, gasolina y aire, bujías varias marcas, banda Gates, aceite motorcraft de 946 ml, anticongelante, líquido de frenos).	\$15,084.00
16.10	C00223	17/06/2022	8 venta de llantas LT245/75R16 de 10 capas de 80 libras.	\$37,120.06
16.11	D00096	08/09/2022	4 llantas kenda 185/14.	\$9,180.00
Total				\$269,135.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$322,097.51 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto del proveedor [REDACTED]), no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (excepto [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00270	08/07/2022	200 Muñecas, 140 canastas gatitos, 160 canastas salas, 570 carros de juguetes cars, 280 carros de juguetes volchos, 150 camionetas ram, 960 muñecas barbie, 150 camionetas ram, 360 escurridores planos, 70 juegos de té, 2600 cubetas #12 y 2600 ensaladera.	\$182,740.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.2	C00140	23/03/2022	100 playeras sublimadas, 130 playeras blancas con un logo, 1 playera sublimada.	\$38,280.00
17.3	C00367	03/10/2022	Foto y video 100 días de gobierno municipal y foto y video del primer informe de gobierno municipal.	\$33,504.00
17.4	C00186	09/05/2022	216 caja coca cola 235 ml 12 p, 80 surtido cristal 300 ml 12 p, 40 fanta 300 ml 12 p, 40 sprite lima-limón 300 ml 12 pzas, 40 Mundet manzana 300ml 12 pzas.	\$30,068.00
17.5	D00076	08/07/2022	100 cajas coca cola de 235 ml de 12 pzs, 50 cajas de surtido cristal negra más fresa de 300 ml de 12 pzs, 30 cajas de fanta de 300 ml de 12 pzs, 10 cajas de sprite lima limón de 300 ml de 12 pzs y 10 cajas de Mundet manzana de 300 ml de 12 pzs.	\$16,500.00
17.6	C00288	31/08/2022	20 Cajas surtido cristal negra más fresa de 300 ml de 12 pzs, 20 cajas de fanta de 300 ml de 12 pzs, 20 cajas de sprite lima limón de 300 ml de 12 pzs y 193 cajas de 235 ml de 12 pzs.	\$21,005.50
Total				\$322,097.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$799,785.23 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó diversos documentos con que pretende justificar los gastos realizados, sin embargo, es de resaltarse principalmente las solicitudes de apoyo que adjuntan (sin folio y sin monto) en los que los solicitantes afirman que lo requieren para ayuda en los gastos familiares por ser persona de escasos recursos, en el mismo escrito aparece un apartado de recepción del apoyo que ya indica una cantidad específica en referencia a un recibo oficial con un número de folio, ese número de folio del recibo oficial a su vez coincide con la cantidad pero refiere que el apoyo es para solventar gastos de diverso equipo del municipio de Dzan ("Tekateros", "Naranjeros", o "Deportivo"), es decir, que no existe congruencia entre el motivo y naturaleza por el cual se da el apoyo en relación a su destino final, adicional a que no se acredita que los diversos montos entregados a los solicitantes hayan sido entregados a su vez a persona alguna ni por qué monto, por lo tanto, la entidad que deberá aclarar y justificar con la documentación respectiva el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00023	31/01/2022	\$14,000.00
18.2	C00052 (SIC)	11/02/2022	\$36,300.00
18.3	C00060	14/02/2022	\$20,600.00
18.4	C00075	22/02/2022	\$25,100.00
18.5	C00085	28/02/2022	\$18,000.00
18.6	C00118	31/03/2022	\$33,300.00
18.7	C00120	31/03/2022	\$18,000.00
18.8	C00124	18/03/2022	\$23,600.00
18.9	C00128	31/03/2022	\$18,225.23
18.10	C00131	31/03/2022	\$18,000.00
18.11	C00147	06/04/2022	\$23,140.00
18.12	C00152	13/04/2022	\$10,100.00
18.13	C00154	30/04/2022	\$18,000.00
18.14	C00177	03/05/2022	\$21,000.00
18.15	C00195	16/05/2022	\$43,100.00
18.16	C00197	24/05/2022	\$22,100.00
18.17	C00214	03/06/2022	\$7,100.00
18.18	C00216	10/06/2022	\$25,100.00
18.19	C00221	15/06/2022	\$18,000.00
18.20	C00249	08/07/2022	\$18,000.00
18.21	C00258	22/07/2022	\$18,000.00



18.22	C00313	21/09/2022	\$21,000.00
18.23	C00315	21/09/2022	\$95,120.00
18.24	C00343	04/10/2022	\$36,000.00
18.25	C00370	04/11/2022	\$80,600.00
18.26	C00378	15/11/2022	\$68,800.00
18.27	C00405	02/12/2022	\$9,000.00
18.28	C00414	15/12/2022	\$40,500.00
Total			\$799,785.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$697,009.59 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 59/100 M.N.) y a su vez una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$193,009.59 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó diversos documentos con que pretende justificar los gastos realizados, sin embargo, es de resaltarse principalmente las solicitudes de apoyo que adjuntan (sin folio y sin monto) en los que los solicitantes afirman que lo requieren para ayuda en los gastos familiares por ser persona de escasos recursos, en el mismo escrito aparece un apartado de recepción del apoyo que ya indica una cantidad específica en referencia a un recibo oficial con un número de folio, ese número de folio del recibo oficial a su vez coincide con la cantidad pero refiere que el apoyo es para solventar gastos de diverso equipo del municipio de Dzan ("Tekateros", "Naranjeros", o "Deportivo"), es decir,

que no existe congruencia entre el motivo y naturaleza por el cual se da el apoyo en relación a su destino final, adicional a que no se acredita que los diversos montos entregados a los solicitantes hayan sido entregados a su vez a persona alguna ni por qué monto, por lo tanto, la entidad que deberá aclarar y justificar con la documentación respectiva el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
19.1	D00014	31/01/2022	Gastos por comprobar	\$85,559.59	\$77,650.00	\$7,909.59
19.2	C00279	04/08/2022	Apoyo económico a personas.	\$92,400.00	\$75,900.00	\$16,500.00
19.3	C00345	07/10/2022	Apoyo económico deportivo a personas.	\$70,000.00	\$38,500.00	\$31,500.00
19.4	C00349	14/10/2022	Apoyos económicos deportivos.	\$73,000.00	\$45,000.00	\$28,000.00
19.5	C00352	25/10/2022	Apoyos deportivos económicos a personas.	\$75,900.00	\$47,900.00	\$28,000.00
19.6	C00376	11/11/2022	Apoyo económico a personas.	\$74,650.00	\$63,050.00	\$11,600.00
19.7	C00385	30/11/2022	Apoyos deportivos económico a personas.	\$83,000.00	\$69,500.00	\$13,500.00
19.8	C00416	16/12/2022	Apoyo deportivo económico a personas.	\$80,400.00	\$52,400.00	\$28,000.00
19.9	C00419	23/12/2022	Apoyo deportivo y apoyos económicos a personas.	\$62,100.00	\$34,100.00	\$28,000.00
Total				\$697,009.59	\$504,000.00	\$193,009.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de las Actas de cabildo en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica de inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$189,527.07 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.) que representó el 2.20% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM	% de la Diferencia a debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
	A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$7,862,736.00	\$8,793,498.92	\$490,634.73	\$8,353,370.73	\$250,601.12	\$8,603,971.85	\$189,527.07	2.20%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$38,699.24 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00068	17/02/2022	Escalera exten. Fibra de vidrio 534-28N.	\$10,699.00
22.2	C00084	24/02/2022	Impresora DCP-T520w Brother.	\$14,400.24
22.3	C00234	07/06/2022	Desbrozadoras uso rudo 2.5 HP. 53CC8 horas de trabajo diario con cuchilla de tres picos, precargador de mezclas.	\$13,600.00
Total				\$38,699.24



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/95/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 23.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 15 de la ley de ingresos del municipio de Dzán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
4	\$464,500.00	2%	\$9,290.00	\$14,470.00	\$5,800.00	\$5,180.00	\$8,670.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

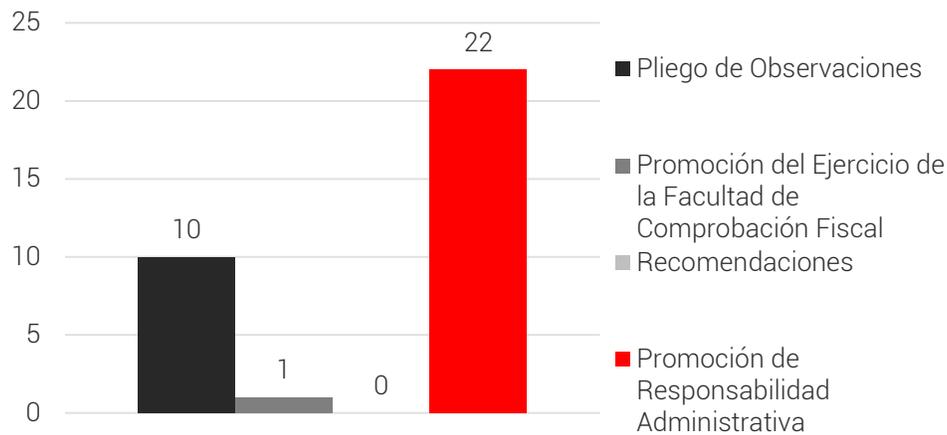
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$34,707.03 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$288,600.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 73/100 M.N.).</p>	<p>1-1-025-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios los dos sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre del 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,946,803.65 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN